

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



“DIAGNÓSTICO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE FUERON DESESTIMADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO”

Informe Final de Trabajo Dirigido para optar el grado académico
de Licenciada en Derecho

Autor: Esthefany Belén Gutiérrez Quino

Tutor: Dr. Roberto Dustan Siles Terán

Cobija – Pando – Bolivia

2019

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

“DIAGNÓSTICO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE FUERON DESESTIMADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO”

Informe Final de Trabajo Dirigido sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de:

Licenciada en Derecho

Por:

Esthefany Belén Gutiérrez Quino

Cobija – Pando – Bolivia

2019

Este Informe Final de Trabajo Dirigido ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal

Firmantes:

.....
Dr. Aríz Humerez Alvez
DIRECTOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

.....
Dr. Giovanny Adrián Chuquimia Mendoza
TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Petter Pardo Paniagua
TRIBUNAL

.....
Dr. Francisco Romero
TRIBUNAL

.....
Dr. Roberto Dustan Siles Terán
TUTOR

.....
Est. Esthefany Belén Gutiérrez Quino
POSTULAN

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida que siempre me mantuvo con el espíritu de lucha.

A mis queridos padres, que estuvieron siempre a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A mi querido hermano que fue siempre mi inspiración, para que siga adelante con la superación y ser una persona útil a la sociedad y el país.

AGRADECIMIENTO

A DIOS nuestro creador quien me ilumina, me da amor, fuerza, constancia con sabiduría para enfrentar y superar los obstáculos que la vida nos depara.

A la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en esta casa superior de estudios la cual me formó como profesional.

Al Dr. Aríz Humerez Alves Director del A.C.J.yP. Por la enseñanza, comprensión, dedicación y apoyo constante durante todo el desarrollo del Trabajo Dirigido.

A la Dra. Mikaela Da Costa Beltrán, por brindarme el apoyo en todo el proceso de elaboración del trabajo dirigido, con el conocimiento metodológico y teórico con mucho esmero y profesionalismo me ha transmitido sus conocimientos mediante discusiones enriquecedoras.

A mi Tutor el Dr. Roberto Dustan Siles Terán por su inalcanzable ayuda profesional para encontrar el camino correcto y científico, para la elaboración del trabajo dirigido.

RESUMEN

La problemática de la violencia es un tema de urgente atención, sobre todo en el contexto boliviano. Actualmente, las estadísticas y las noticias cotidianas muestran que la violencia, sobre todo la violencia de pareja, produce daños irreversibles en las personas, y no solamente en los directamente afectados, sino también en su entorno más cercano, repercutiendo incluso sobre los propios agresores.

El objetivo Del trabajo dirigido es: Elaborar diagnóstico para determinar las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019.

Para lograr el objetivo general se desarrollaron los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la Ley Penal y conexas de Bolivia para identificar la tipificación y el procedimiento que debe de realizarse sobre los delitos de violencia en razón de género e investigaciones sobre el tema.
- Determinar si se cumplió el protocolo para la recepción de denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019 y desestimadas por el Ministerio Público.
- Revisar y Analizar los informes fundamentados de rechazo o desestimación del Ministerio Publico a denuncias de delitos cometidos de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

Concluyendo con la elaboración del diagnóstico el cual determino las causas principales para la desestimación por parte del Ministerio Público de s denuncias de violencia en razón de género promovidas por el SLIM – Cobija, las cuales son; Atipicidad del delito, Falta de Pruebas, Incumplimiento de los protocolos institucionales.

ABSTRACT

The problem of violence is a matter of urgent attention, especially in the Bolivian context. Currently, statistics and daily news show that violence, especially dating violence, produces irreversible damage to people, and not only in those directly affected, but also in their closest environment, impacting even on the aggressors themselves.

The objective of the directed work is: To prepare a diagnosis to determine the causes for the dismissal by the Public Ministry of the allegations of gender-based violence, promoted by the Municipal Comprehensive Legal Service of Cobija, from January 2017 to September 2019.

To achieve the general objective the following specific objectives were developed:

- Analyze the Criminal and related Law of Bolivia to identify the type and procedure to be carried out on crimes of gender-based violence and investigations on the subject.
- Determine if the protocol for the reception of complaints of gender-based violence promoted by the Municipal Comprehensive Legal Service of Cobija, from January 2017 to September 2019 and rejected by the Public Ministry, was complied with.
- Review and analyze the informed reports of rejection or dismissal of the Public Ministry to allegations of crimes committed by gender-based violence, promoted by the Comprehensive Legal Service of the Municipality of Cobija.

Concluding with the elaboration of the diagnosis which determined the main causes for the dismissal by the Public Ministry of s allegations of gender-based violence promoted by the SLIM - Cobija, which are; Atypical crime, Lack of Evidence, Failure to comply with institutional protocols.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
DIAGNOSTICO O PROBLEMA	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Justificación.....	5
1.3. Identificación de la Institución.....	6
1.3.1. Nombre de la Institución.....	6
1.3.2. Dirección de la institución	6
1.3.3. Importancia social de la institución	6
1.3.4. Misión	6
1.3.5. Visión.....	7
1.3.6. Servicio que presta la institución	7+
1.4. Diagnostico analítico o planteamiento del problema	10
1.4.1. Descripción de la Situación Problemática	10
1.4.2. Formulación del Problema.....	11
1.5. Identificación del Problema	11
1.6. Objetivos	12
1.6.1. Objetivo General.....	12
1.6.2. Objetivos Específicos	12
1.7. Delimitación.....	12
1.7.1. Delimitación Temática.....	12
1.7.2. Delimitación Espacial	13
1.7.3. Delimitación Temporal	13
1.8.1. Enfoque de Investigación.....	13
1.8.1.1. Enfoque Mixto	13
1.8.2. Tipo de Investigación.....	13
1.8.2.1. Investigación Descriptiva	13
1.8.2.2. Investigación Explicativa.....	13
1.8.2.3. Investigación Diagnostica.....	14
1.8.3. Métodos	14

1.8.3.1.	Método Sintético.....	14
1.8.4.	Técnicas	15
1.8.4.1.	Entrevista	15
1.8.4.2.	Encuesta.....	15
1.8.4.3.	Observación Directa	15
1.8.4.4.	Análisis Documental.....	16
1.8.5.	Instrumentos de Investigación	16
1.8.5.1.	Entrevista Semiestructurada	16
1.8.5.2.	Cuestionario de Encuesta.....	17
1.8.5.3.	Guía de Observación.....	17
1.8.5.4.	Ficha Bibliografía	17
1.9.	Diseño metodológico del trabajo	17
CAPÍTULO II.....		19
MARCO REFERENCIAL.....		19
2.1.	Marco teórico	19
2.1.1.	Violencia contra la mujer e intrafamiliar: problema no resuelto	19
2.1.2.	Elementos de la definición de violencia contra la mujer	21
2.1.3.	Causalidades y factores conducentes o de riesgo a la violencia en razón de género..	21
2.1.4.	Las rutas críticas institucionales	23
2.2.	Marco histórico	25
2.3.	Marco Contextual	32
2.4.	Marco Conceptual.....	34
2.4.1.	Violencia Intrafamiliar.....	34
2.4.2.	Violencia.....	35
2.4.3	Violencia física.	35
2.4.4.	Conciliación y violencia familiar.....	35
2.4.5.	Reincidencia.....	35
2.4.6.	Ley integral	36
2.4.7.	Familia	36
2.4.8.	Prevención	36
2.4.9.	Atención.....	37
2.4.10.	Protección	37

2.4.11. Preparación	37
2.4.12. Víctimas	38
2.4.13. Proceso Penal	38
2.4.14. Protocolo	38
2.5. Marco Legal	38
2.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)	39
2.5.2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"	40
2.5.3. Ley 348 para Garantizar a una Mujer Libre de Violencia	42
Art 2. (Objeto y finalidad)	42
CAPITULO III	51
PROPUESTA	51
3.1. Propuesta.....	51
3.2. Objetivo de la Propuesta	51
3.2.1. Fin de la Propuesta.....	51
3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta.	51
3.2.3. Metas	51
3.3. Tamaño de la propuesta	52
3.3.1. Variables determinantes de la propuesta.....	52
3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria.....	52
3.3.3. Localización.....	52
3.3.4. Financiamiento de la propuesta	52
3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta	53
3.4.1. Fase I Planeación y diseño metodológico.....	53
Cronograma:	56
3.4.2. Fase II.57 Ministerio Público.....	59
3.4.3. Fase III. Validación de la propuesta	76
3.4.4. Fase IV. Determinación de Resultados.....	76
CAPÍTULO IV	77
RESULTADOS Y ALCANCES	77
4.1. Resultados.....	77
4.2. Alcances.....	77

Introducción.....	77
Ministerio Público.....	79
Efectos y/o consecuencias	79
Propuestas de acción.....	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
Conclusiones.....	82
Recomendaciones	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS	88

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Plan de Acción.....	54
Tabla N° 2. Cronograma de Actividades.....	57
Tabla N° 3. Pregunta 1 ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia?.....	61
Tabla N° 4. Pregunta 2 ¿Que dispone la Constitución Política del Estado en relación a la violencia contra las mujeres?.....	62
Tabla N° 5. Pregunta 3 ¿La adopción de una Ley específica sobre violencia contra las mujeres implica una discriminación hacia los hombres?.....	63
Tabla N° 6. Pregunta 4 ¿Qué tarea principal asume el Estado a la promulgación de la Ley 348?.....	64
Tabla N° 7. Pregunta 5 ¿Qué obligaciones tienen las entidades territoriales autonómicas frente a la violencia contra las mujeres?.....	65
Tabla N° 8. Pregunta 6 ¿Qué obligaciones tiene el Ministerio Público en relación a la ley 348?.....	66
Tabla N° 9 Pregunta 7 ¿Cuáles son las razones para el rechazo de una denuncia de violencia en razón de género?.....	67
Tabla N° 10 Pregunta 1. ¿Usted sabe en qué áreas apoya del SLIM del Municipio de Cobija?.....	68
Tabla N° 11. Pregunta 2. ¿Usted ha sufrido algún tipo de Violencia en razón de Género?.....	69
Tabla N° 12. Pregunta 3 ¿En el caso de haber sufrido usted Violencia en Razón de Genero a que institución se dirigió?.....	70
Tabla N° 13. Pregunta 4 ¿Que cree usted que se podría hacer para poder evitar la violencia en razón de género?.....	71
Tabla N° 14. Pregunta 5 ¿Usted en algún momento ha presentado denuncia sobre violencia en razón de género, la cual ha sido rechazada por el Ministerio Público?.....	72
Tabla N° 15. Pregunta 6 ¿Con que frecuencia ha sufrido Violencia en Razón de Género?.....	74
Tabla N° 16. Pregunta 7 ¿Por qué ocurre la Violencia en Razón de Género?.....	75
Tabla N° 17. Presupuesto Informe Final Trabajo Dirigido.....	105

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Pregunta 1. ¿Usted sabe en qué áreas apoya del SLIM del Municipio de Cobija?.....	68
Figura N° 2. Pregunta 2. ¿Usted ha sufrido algún tipo de Violencia en razón de Género?.....	69
Figura N°3. Pregunta 3 ¿En el caso de haber sufrido usted Violencia en Razón de Genero a que institución se dirigió?.....	70
Figura N°4. Pregunta 4 ¿Que cree usted que se podría hacer para poder evitar la violencia en razón de género?.....	72
Figura N°5. Pregunta 5 ¿Usted en algún momento ha presentado denuncia sobre violencia en razón de género, la cual ha sido rechazada por el Ministerio Público?.....	73
Figura N°6 Pregunta 6 ¿Con que frecuencia ha sufrido Violencia en Razón de Género?.....	74
Figura N° 7. Pregunta 7 ¿Por qué ocurre la Violencia en Razón de Género?.....	75
Figura N° 8. Director SLIM – Cobija. Dr. Iván Hurtado Núñez.....	95
Figura N° 9. Abogada SLIM – Cobija. Dra. Roxana Pinedo Larrea.....	96
Figura N° 10. Psicóloga SLIM – Cobija. Lic. Milenka Paredes.....	97
Figura N° 11. Trabajadora Social SLIM – Cobija. Lic. Sandra Taraune Atoyay.....	98
Figura N° 12. Entrevista autoridades Ministerio Público. Postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino.....	99
Figura N° 13. Encuesta a ciudadana comerciante, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino.....	100
Figura N° 14. Encuesta a ciudadana comerciante, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino.....	101
Figura N° 15. Encuesta a ciudadana empelada de comercio, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino.....	102
Figura N° 16. Encuesta a ciudadana dueña de almacen, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino.....	103

ÍNDICE DE ANEXO

Anexo I	Guía de observación
Anexo II	Registro fotografico
Anexo III	Presupuesto informe final de trabajo dirigido
Anexo IV	Documentos de aprobación del trabajo dirigido
Anexo V	Seguimiento de casos slim

INTRODUCCIÓN

La violencia en razón de género transgrede los derechos humanos de las mujeres, sean estos civiles, económicos, sociales o culturales, constituyéndose en un problema social que desmiembra los hogares bolivianos.

El presente trabajo dirigido a realizado un diagnostico el cual permite la identificación de las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

En el Capítulo I. Desarrolla EXel Diagnostico o Problema, donde se encuentra la justificación, la identificación de la institución, el planteamiento del problema, identificación del problema, los objetivos, delimitación del proyecto, la metodología y el Diseño Metodológico.

En el Capítulo II Expone el Marco Referencial, desarrollando el Marco teórico, histórico, contextual, conceptual y legal, siendo el cuerpo del proyecto el cual plantea el contexto de la investigación en primer lugar se desarrolla la teoría de acuerdo a la perspectiva de género, tipos de violencia y se aborda esta como planteamiento teórico amplio.

En el Capítulo III. Se realiza la propuesta, sus objetivos, el tamaño de la propuesta y se desarrollan las fases planteadas en la metodología.

En el Capítulo IV Se muestra el Resultado a través Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el **SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA**, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

Se dan las conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento hacia las victimas con una buena atención con ayuda de las Instituciones.

CAPÍTULO I

DIAGNOSTICO O PROBLEMA

1.1. Antecedentes

La Organización de las Naciones Unidas ha sido fundada sobre los principios de Paz, Justicia, Libertad y Derechos Humanos. Los derechos humanos son “el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos”. Libre de discriminación, desigualdad o distinciones de cualquier índole, la dignidad humana es universal, igual e inalienable., con especial atención los derechos de la mujer. (Declaracion Universal de los Derechos Humanos, 1948)

La violencia contra la mujer es reconocida como una violación de los Derechos Humanos y establecen como iniciativa la legislación internacional. Por estas razones, se realizaron diferentes convenciones como resultado de la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres, al ser víctimas de violencia por ser consideradas seres sin protección. En este sentido, los países de la Región Andina compuesta por Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela y Bolivia, preocupados por la violencia familiar elaboraron sus propias leyes, para la protección y defensa de las víctimas, en lo referente al proceso civil o familiar, existiendo similitud en las legislaciones, estableciendo como autoridad competente al Juez de Familia, quien tiene como competencia llamar a una audiencia conciliadora, en caso de no prosperar este termina dictando una resolución o sentencia de divorcio. (Choque Choque & Zambrana Condori, 2016)

En Bolivia con la Ley 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o doméstica se crean las Brigadas de Protección a la Familiar en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, dando un paso gigantesco en referencia a la protección de la mujer, lo cual no fue suficiente en una sociedad centralista de pensamiento y decisiones con enfoque patriarcales,

es así que en el ordenamiento jurídico penal el asesinato a una mujer perpetrado por su conyugue o pareja era un asesinato pasional, esto quería decir que el varón tenía cierto permiso de la sociedad, para castigar a la mujer hasta la muerte.

Fueron muchos los grupos de mujeres que en Bolivia que lucharon por el derecho a una vida sin violencia, el año 2009 con la promulgación de la actual Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, se consolida este anhelado sueño y queda registrado en el Artículo 15 Parágrafo II “Todas las personas en especial las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

Este mandato constitucional no se dejó escuchar con claridad hasta que se perpetró el asesinato a la periodista Hanalí Huaycho, hecho que conmovió a todos los bolivianos y todas las bolivianas, y a consecuencia de fuertes protestas de la sociedad en general es que el mandato constitucional de especial protección a la mujer boliviana se realizó la promulgación de la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, promulgada el 9 de marzo del 2013, donde se expresa con claridad que aquel hombre que mate a su conyugue o pareja cometerá feminicidio, Con la promulgación de la Ley N° 348 las violencias físicas, así como las psicológicas y sexuales en el ámbito familiar y doméstico han sido convertidas en actos delictivos, perseguibles de oficio por parte del Ministerio Público bajo la figura del delito de violencia familiar o doméstica descrita en el Art. 272 bis del Código Penal, por lo tanto al tratarse, a partir de la Ley, de un delito específico distinto de otros contemplados en el Código Penal Boliviano, todos los hechos de violencia en el contexto familiar o doméstico deben ser denunciados y tramitados por la vía penal.

Esta Ley 348 tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así

como la ejecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien, fundada en el marco normativo de la Constitución Política del Estado que promueve acciones dirigidas hacia la igualdad y equidad de género en Bolivia.

Desde la promulgación de la Ley 348 Ley Integral para garantizar una vida libre de violencia” se han ido dando con más claridad las instituciones especializadas sobre la materia de Violencia en razón de Género como ser la implantación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) y los Servicios Legales Integrales Municipales siendo brazos operadores de la Justicia para poder proteger al núcleo del estado que es la familia.

La visualización social de la Violencia de Género, fruto en buena medida de la aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero del 2009 y de la Ley 348 del 9 de marzo del 2013 con su respectiva reglamentación DS N° 2145 del 14 de octubre del 2014, y la mejora en la respuesta policial, judicial y social ante estos delitos propiciada por estas leyes han tenido como una de sus consecuencias el incremento de las denuncias por violencia de género. (Comunidad de Derechos Humanos, 2017)

De acuerdo a la Comunidad de Derechos Humanos (2017) pese a ese aumento de las denuncias, existe un porcentaje (del 70% aproximadamente, según datos del Ministerio Público) que renuncia a continuar el procedimiento judicial una vez iniciado, debido a varios factores como son el económico, cultural, afectivo, miedo, extorción/amenaza, y otros que llevan a que la víctima abandone el proceso. Como también en un alto porcentaje las denuncias por violencia económica y psicológica interpuestas ante el Ministerio Público promovidas por los Servicios Integrales Municipales y en el caso del presente Trabajo Dirigido es en el Municipio de Cobija, son rechazadas o desestimadas por la institución representante de la sociedad de nuestro país.

1.2. Justificación

Con la Ley N° 348 ha pasado la violencia en razón de género de un ámbito privado y estrictamente conciliador a un ámbito público y punitivo. El principal cambio consiste en que todo acto de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y laboral, entre otros, es considerado un delito. Por lo tanto, hay una nueva tipificación de violencias y se introducen nuevos delitos, como, por ejemplo, el feminicidio y el acoso sexual. En el ámbito familiar, y específicamente en la violencia contra la pareja, se identifican cinco tipos de violencia: física, feminicidio, psicológica, sexual y económica.

Si bien la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia, aumento delitos sobre el tema de Violencia en Razón de Género en el Código Penal Boliviano, agravando la punibilidad en asesinatos perpetrados a mujeres en razón de género, aún persiste la violencia por esta razón en el país.

El 67,3% de las mujeres en el Estado Plurinacional de Bolivia afirma que fue víctima de violencia física alguna vez en su vida. La mayoría de los casos se registran en La Paz, donde el 80,9% de ellas sufrió daños corporales, según un informe de ONU Mujeres Bolivia con base en una encuesta de violencia del INE (2018).

Es frecuente en nuestro medio el ejercicio de violencia psicológica o económica, delitos los cuales no son tomados con la importancia que se deben de tratar el momento de imponer punibilidad por parte de los servidores de justicia, el Servicio Integral Municipal de Cobija atraviesa por este problema, una gran cantidad de las denuncias promovidas por esta institución, sobre violencia económica o psicológica son desestimadas por parte del Ministerio Público. El Trabajo Dirigido el **DIAGNÓSTICO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO**

LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE FUERON DESESTIMADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, se justifica en el cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 348, normas que protegen a las mujeres de la violencia tanto de la familia como la sociedad e identifica las clases de violencia, tipificándolas como delitos de acción pública, los agresores deben de ser denunciados, investigados, imputados, acusados y juzgados, caso contrario quedan impunes al castigo que la Ley manda.

1.3. Identificación de la Institución

1.3.1. Nombre de la Institución

Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), es un servicio a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (GAMC).

1.3.2. Dirección de la institución

El Servicio Legal Integral Municipal está ubicado en el Barrio Conavi en la Calle Elvira Gutiérrez N° 053 de la Ciudad de Cobija de la Provincia Nicholas Suarez del Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.3.3. Importancia social de la institución

Coadyuvar el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija de forma permanente y gratuita de lucha contra la violencia en la familia, defensa psico-social y legal en favor de la mujer.

1.3.4. Misión

Ser la institución que promueve una cultura de protección, defensa y respeto a los derechos de la mujer y la familia, comprometida con la erradicación de la violencia familiar y doméstica, a través de la intervención profesional, idónea, oportuna y efectiva que contribuya a la transformación de la sociedad desde una perspectiva de género.

1.3.5. Visión

Un servicio que promueve la igualdad de oportunidades, con mujeres y hombres sin violencia y mentalmente saludable, con mujeres empoderadas en su derecho protegidas por las leyes y aportando activamente al desarrollo del país.

1.3.6. Servicio que presta la institución

Los servicios que presta el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija son en diferentes áreas profesionales cuales son:

Prestar servicios de apoyo psicológico, social y legal.

- Brindar terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género.
- Orientar respecto a los procedimientos para denunciar ante instancias administrativas, policiales o judiciales en materias penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra en la que sus derechos sean menoscabados como consecuencia de hechos de violencia.
- Intervenir de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer.
- Brindar patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la persecución de los procesos hasta conseguir una sentencia firme.
- Promover la difusión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres con la participación activa de las y los ciudadanos.
- Solicitar, a través de la autoridad competente, la adopción judicial de medidas provisionales, medidas cautelares y medidas de protección inmediata, coordinando su cumplimiento con las casas de acogida, instituciones de apoyo y de atención en salud.
- Realizar visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento e informes sociales.
- Derivar al Ministerio Público, de forma inmediata, los casos que constituyan delito,

con, los informes correspondientes.

- Promover la suscripción de acuerdos de asistencia familiar y su homologación por autoridad competente.
- Elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del Ministerio Público o de la autoridad judicial que conozca el hecho de violencia.
- Reportar todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el Sistema Integral Plurinacional de prevención, Atención, Sanción y erradicación de la violencia en razón de Género- SIPPASE.
- Cuanta acción sea necesaria para la defensa y protección de las mujeres en situación de violencia.

Área P. Sicológica

- Brindar el apoyo emocional a la víctima de violencia.
- Promover y realizar procesos de apoyo y consejería.
- Realizar las entrevistas a las víctimas y los informes psicológicos a requerimiento de las autoridades judiciales.
- Brindar orientación psicológica sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.
- Sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre los factores psicosociales que causan la violencia en la familia para alcanzar una nueva concepción de convivencia en igualdad de condiciones.

Área Legal y Defensoría de Oficio

- Promover la denuncia de violencia ante el conocimiento de estos hechos y remitir de manera directa e inmediata al Ministerio Público.

- Brindar orientación, protección, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas.
- Patrocinar judicialmente a la víctima.
- Realizar el acompañamiento legal necesario y apoyo al Fiscal asignado al caso, como instancia de protección para la no vulneración los derechos de la víctima.
- Coadyuvar con el Ministerio Público para proceder a la persecución penal, cuando éste lo requiera.
- Recibir y registrar denuncias de violencia física, psicológica sexual y otros.
- Brindar orientación, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas de violencia.
- Valorar el caso de violencia.
- Extender la citación al agresor cuando el caso lo requiera.
- Patrocinar judicialmente los casos de violencia.

Área Social

- Realizar el apoyo y orientación social.
- Realizar la investigación social y supervisión a solicitud del Ministerio Público.
- Realizar visitas domiciliarias y seguimiento a las víctimas.
- Realizar un estudio de las características socio-familiar y económico de la población atendida.
- Elaborar informes y asistencia social a requerimiento del Ministerio Público.
- Realizar seguimiento social al cumplimiento de medidas de protección.
- Realizar la valoración de niveles de riesgo y recomendar la aplicación de medidas de protección.

1.4. Diagnóstico analítico o planteamiento del problema

1.4.1. Descripción de la Situación Problemática

A partir de la promulgación de la Ley N° 348, los Municipios del país han implementado nuevas acciones, mediante los SLIM, a favor de las víctimas de violencia en razón de género.

En ese contexto se han creado nuevos desafíos en la atención de casos del mencionado tipo de violencia. Particularmente en el caso del SLIM del Municipio de Cobija, ha habido un incremento de usuarios del Servicio, que han recurrido a la Institución en búsqueda de ayuda para resolver diversos problemas familiares en el contexto de la violencia intrafamiliar o doméstica. Sin embargo, en muchos casos, los resultados no han sido los esperados, tanto por las víctimas de violencia como por el mismo SLIM. Existe una diversidad de criterios, respecto a las causas por las cuales, en más del 50% de las denuncias presentadas en la presente Gestión 2018, han sido rechazadas o desestimadas por el Ministerio Público. Es en tal sentido que, ha llamado la atención dicho fenómeno ya que, más allá de los criterios de aplicación de la norma está también la actitud de la o el denunciante, es decir los motivos que la han inducido a realizar la denuncia, si ha habido una justa causa ó un interés de otro orden distinto a la violencia en sí. O por otra parte, si la adecuación del hecho no ha sido correcto en relación a la tipificación del delito.

Desde ese momento la situación problemática de la violencia de género se agudiza en nuestro país y se incrementan las denuncias en razón de violencia intrafamiliar en un setenta por ciento, en cierta forma es algo bueno puesto que la mujer encuentra un mecanismo de protección con el cual puede liberarse de este flagelo. Lo desconcertante es el abandono de los procesos instaurados penalmente por parte de las víctimas en ese mismo porcentaje, esto quiere decir que de diez casos siete son abandonados, tanto por la víctima

como por las instituciones respectivas, las cuales están obligadas a perseguir de oficio el proceso hasta su culminación, son cifras alarmantes las cuales deben llevarnos a una reflexión sobre el tema de estudio.

La violencia intrafamiliar es una de las problemática que se ve a nivel nacional e internacional está sucediendo en este contexto se desarrolla esta anomalía la cual a través de este estudio se puede llegar a dar la solución para desarrollar los procesos penales por maltrato familiar y que ellos culminen con la sentencia que dispongan los jueces.

En el servicio Legal Integral Municipal de Cobija, muchas de las mujeres acuden a realizar la denuncia y no realizan el seguimiento y muchos no llegan a una sentencia final, la investigación se centra en identificar las causas de aquellos procesos no tan penosos como son los de violencia física, pero no por ello dejan de tener relevancia como la violencia económica o psicológica delitos los cuales pueden llevar a daños irreparables en la víctima, como es sumirla en depresiones severas las cuales atenten contra la seguridad física de la víctima.

1.4.2. Formulación del Problema

¿Cuáles serán las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija?

1.5. Identificación del Problema

Una gran cantidad de denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, han sido desestimadas por parte del Ministerio Público de enero de 2017 a septiembre de 2019.

1.6.Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Elaborar un diagnóstico para determinar las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Analizar la Ley Penal y conexas de Bolivia para identificar la tipificación y el procedimiento que debe de realizarse sobre los delitos de violencia en razón de género e investigaciones sobre el tema.
- Determinar si se cumplió el protocolo para la recepción de denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019 y desestimadas por el Ministerio Público.
- Revisar y Analizar los informes fundamentados de rechazo o desestimación del Ministerio Publico a denuncias de delitos cometidos de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

1.7.Delimitación

1.7.1. Delimitación Temática

El presente Trabajo Dirigido se delimito el área temática de los valores jurídico-social contemplados en la legislación positiva del Estado Plurinacional de Bolivia a objeto de elaborar un diagnóstico donde se identifiquen las causas que propician la desestimación o rechazo de las denuncias de delitos cometidos en razón de género presentadas ante el Ministerio Público promovidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

1.7.2. Delimitación Espacial

El presente Trabajo Dirigido se delimito espacialmente en el Servicio Legal Integral Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

1.7.3. Delimitación Temporal

El Presente Trabajo Dirigido se delimito temporalmente para los datos desde el mes de enero de 2017 a septiembre de 2019 y tuvo una duración de seis meses.

1.8. Metodología

1.8.1. Enfoque de Investigación

1.8.1.1. Enfoque Mixto

El Enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. (SlidShare, 2014)

El enfoque mixto se utilizó para la recolección de datos tanto cualitativos y cuantitativo plasmado en la integridad del informe final.

1.8.2. Tipo de Investigación

1.8.2.1. Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. (Arias, 2012)

Se utilizó la investigación de tipo descriptivo para caracterizarlas causas que ocasionan el rechazo o desestimación de las denuncias presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

1.8.2.2. Investigación Explicativa

La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos

pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis, sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (Arias, 2012)

Se aplicó la investigación explicativa para desarrollar el diagnóstico de las causas y efectos de las denuncias rechazadas o desestimadas en el Ministerio Público (Fiscalía Departamental de Pando).

1.8.2.3. Investigación Diagnóstica

La investigación diagnóstica es un tipo de estudio cuya principal finalidad es analizar una situación determinada de forma exhaustiva.

Este tipo de investigación busca identificar qué factores intervienen en un escenario dado, cuáles son sus características y cuáles sus implicaciones, para poder generar una idea global del contexto del objeto de estudio, y así permitir tomar decisiones en función de esa información recopilada y analizada. (Rodríguez, S/F)

Se utilizó la investigación diagnóstica para poder analizar exhaustivamente las causas y motivos por el cual las denuncias presentadas en el Servicio Legal Integral Municipal son rechazadas en la Institución que representa legalmente a la sociedad (Ministerio Público).

1.8.3. Métodos

1.8.3.1. Método Sintético

El método sintético es un proceso de análisis de razonamiento que busca la forma de reconstruir un acontecimiento de manera resumida, valiéndose de los diferentes elementos fundamentales que estuvieron presentes en el desarrollo del acontecimiento. (Pacheco, 2019) Se utilizó el método sintético para realizar el análisis de razonamiento de las causas para el rechazo de las denuncias promovidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija al Ministerio Público.

1.8.4. Técnicas

1.8.4.1. Entrevista

(Dudobsky citado en Mejía, s/f) Dice que una entrevista de investigación es aquella conversación cara a cara que se da entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado).

Se aplicó la técnica de entrevista al Director y equipo multidisciplinario del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija, Fiscal Departamental de Pando, Fiscal Especializado en Materia y Médico Forense del Ministerio Público.

1.8.4.2. Encuesta

La encuesta sería el “método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida” (Buendía, Colas, & Hernandez, 1998)

Técnica que fue aplicada a mujeres de diferentes grupos sociales de la ciudad de Cobija.

1.8.4.3. Observación Directa

La observación directa es un método de recolección de datos que consiste en observar al objeto de estudio dentro de una situación particular. Esto se hace sin intervenir ni alterar el ambiente en el que el objeto se desenvuelve. De lo contrario, los datos obtenidos no serían válidos. (Martinez, s/f)

La observación directa se aplicó a la revisión de expedientes de las denuncias presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija y rechazada o desestimadas por parte del Ministerio Público.

1.8.4.4. Análisis Documental

El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación. (Rubio, s/f) Permitió la revisión y análisis de estudios y normativa referente a los delitos de violencia en razón de género, permitiendo conformar el Marco Referencial y desarrollar la propuesta como cuerpo del proyecto.

1.8.5. Instrumentos de Investigación

1.8.5.1. Entrevista Semiestructurada

La entrevista mixta o semiestructurada es aquella en la que, como su propio nombre indica, el entrevistador despliega una estrategia mixta, alternando preguntas estructuradas y con preguntas espontáneas. (entrevista de trabajo.org, s/f)

La entrevista se aplicó a las siguientes autoridades:

1. Fiscal Departamental de Pando.
2. Fiscal Especializado en Materia
3. Médico Forense del Ministerio Público.
4. Director del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.
5. Asesora Legal del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija..
6. Psicóloga del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija..
7. Trabajadora Social del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija..

Información que se aplicó en el diagnóstico para identificar las causas que inducen a la desestimación o rechazo de las denuncias presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija ante el Ministerio Público.

1.8.5.2. Cuestionario de Encuesta

Un cuestionario es, por definición, el instrumento estandarizado para la recogida de datos durante el trabajo de campo de algunas investigaciones cuantitativas, fundamentalmente, las que se llevan a cabo con metodologías de encuestas. (Meneses & Rodriguez, s/f)

El cuestionario de encuesta se registró las respuestas de cincuenta mujeres de diferentes grupos sociales de la ciudad de Cobija, información la cual fue utilizada para determinar las falencias que tiene el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija en la aplicación del protocolo de atención de denuncias.

1.8.5.3. Guía de Observación

Una guía de observación, por lo tanto, es uno del documento que permite encausar la acción de observar ciertos fenómenos. Esta guía, por lo general, se estructura a través de columnas que favorecen la organización de los datos recogidos. (Natera, Ortega , & Ochoa , 2015)

Instrumento el cual registro la descripción de lo observado en los expedientes de denuncias de violencia en razón de género presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija y rechazadas o desestimadas por parte del Ministerio Público.

1.8.5.4. Ficha Bibliografía

Las fichas bibliográficas contienen los datos de identificación de un libro o de algún documento escrito sobre el objeto de estudio. (Hernandez, 2016)

La ficha bibliográfica quedo registrada en el cuerpo del informe final y fraccionada en Sistema APA versión 6ta.

1.9. Diseño metodológico del trabajo

Fase I. Planeación y diseño metodológico

➤ Selección y desarrollo de diseño metodológico

- Elaboración de Plan de acción, cronograma de actividades

Fase II. Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el ministerio público

- ✓ Analizar los expedientes de las denuncias desestimadas por el Ministerio Público y determinar si se cumplió el protocolo.
- ✓ Analizar la información de los instrumentos de investigación de entrevista, encuesta y observación

Fase III. Validación de la propuesta

- ✓ Validación del Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el ministerio público,
- ✓ Presentación de resultados ante el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

Fase IV. Determinación de Resultados

- ✓ Diagnóstico de la intervención del Trabajo Dirigido
- ✓ Presentación informe final.
- ✓ Defensa pública del Trabajo Dirigido ante Tribunal Asignado

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

El marco teórico estudio el comportamiento de los factores causales y los conducentes y/o de riesgo; así como el comportamiento de la ruta crítica de la violencia, desde la percepción de operadores/as y víctimas de violencia, como también la aplicación del protocolo utilizado en el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija para la recepción de denuncias de violencia en razón de género las cuales son promovidas por esta institución y presentadas al Ministerio Público donde son evaluadas y en su gran mayoría fueron desestimadas en las Gestiones de enero 2017 a septiembre de 2019.

2.1.1. Violencia contra la mujer e intrafamiliar: problema no resuelto

La violencia ha sido un fenómeno de preocupación en todos los tiempos y sociedades; las interpretaciones y los tratamientos sobre este fenómeno son variados y se promueven desde diversos enfoques y disciplinas. La violencia es analizada desde procesos colectivos, individuales, en el espacio público, privado, desde el conflicto bélico, como desde trastornos patológicos, entre otros.

Esto nos remite a ubicar la violencia en las diferentes dimensiones de la vida humana, a momentos como un medio, como un fin, desde un horizonte de justicia, de protección, de destrucción, al revisar los trabajos de Georges Sorel que desde el manejo marxista analiza la violencia en las relaciones de clase, organizaciones sindicales, entre otros, trabaja la relación fuerza y agresión. (Mundiz, 2001)

El tratamiento que realiza Walter Benjamín (1995) y también Hanna Arendt (1970) con reflexiones sobre la distinción entre poder y violencia, uso de la violencia en los sistemas

totalitarios, así la violencia como forma extrema de destrucción, son insumos importantes que aportarán posteriormente a las teorías feministas. Luego encontramos la producción desde la denominada sociología de la violencia, en la cual se encuentran autores como Marx, Weber, Durkheim y otros contemporáneos, todos en la preocupación de explicar el fenómeno de la violencia en la sociedad. Para las teorías feministas, la violencia se convierte en una dimensión central, pues se trata de uno de los nudos políticos de la dominación y expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres. Su tratamiento es relativamente reciente, ya que se comienza a instalar en la agenda académica y pública en los años ochenta, trabajando en un primer momento con la dimensión de violencia doméstica, reconociendo que el hogar y la pareja son el espacio y el agresor de preferencia. Incluir en la agenda pública el tema de la violencia hacia las mujeres por razón de género, ha significado debatir con científicos, políticos y burócratas, que en principio aludían al carácter privado de la familia y de las relaciones de pareja, y luego a la argumentación de que la violencia la sufren todos y todas. Hoy en día se debe insistir en que se trata de una violencia que afecta a la mujer por su condición de tal y que reproduce desigualdades debido a las estructuras patriarcales.

La violencia contra las mujeres es expresión de las relaciones de género marcadas por desigualdades de poder, que impactan a su vez en todas las estructuras e imaginarios de una sociedad. Es un asunto multisectorial, es integral, es de derechos humanos, de seguridad ciudadana y de salud pública. Pero sobre todo, o por todo ello, es un asunto de las agendas y horizontes democráticos de las sociedades pues su resolución exige a su vez un sin fin de otros cambios democráticos. En ellos, la responsabilidad de los Estados es fundamental, como lo es también, prioritariamente, la responsabilidad de las sociedades civiles y sus movimientos de mujeres y hombres democráticos (Vargas, 2007, p.2).

2.1.2. Elementos de la definición de violencia contra la mujer

Violencia sólo por la pertenencia al Sexo Femenino

Al hablar de violencia contra la mujer se hace referencia a la violencia que es consecuencia, en gran medida (aunque no exclusivamente), de las relaciones inequitativas entre hombres y mujeres, producto de prejuicios culturales y basados en la discriminación contra la mujer, motivados en el sólo hecho de la pertenencia a este sexo.

Al respecto, importa destacar, que una de las expresiones más habituales de la violencia que se ejerce sobre la mujer es la que se da en su entorno más cercano, particularmente la ejercida por sus cónyuges, a través diversos medios.

La violencia y el daño físico

La violencia que las mujeres sufren por parte de sus parejas se manifiesta de diversas formas, siendo las más frecuentes los malos tratos físicos, sexuales, psicológicos y económicos.

Los maltratos físicos abarcan bofetadas, golpes, torsión de brazos, puñaladas, estrangulamiento, quemaduras, sofocación, patadas, amenazas con armas u otros objetos, y en casos extremos el asesinato. Incluyen también, costumbres tradicionales nocivas para la mujer.

2.1.3. Causalidades y factores conducentes o de riesgo a la violencia en razón de género

Existe una separación clara entre lo que llamamos causas de la violencia y factores conducentes, también llamados factores de mayor riesgo. A la hora del diseño de política pública ambos se tienden a confundir y la mayor incidencia está en el alcohol, la pobreza, la baja formación, entre otros, que si bien producen escenarios de mayor riesgo, no son

estructurales y tampoco se convierten en causas estructurales. Desterrar la violencia hacia la mujer pasa por transformar, destruir o eliminar las causas estructurales que se encuentran en la base del sistema patriarcal al promover e instalar la desigualdad, el dominio de lo masculino (pater).

Al respecto, Virginia Vargas señala:

La violencia contra las mujeres como expresión de las relaciones desiguales de poder entre géneros ha sido el gran aporte del feminismo en el siglo XX. No ha sido fácil. Estaba tan incrustada en las prácticas culturales que no podía distinguirse en el entramado social. El primer acto político fue ponerle nombre a una realidad inexistente...Nombrar lo personal en clave política convirtió las preguntas, angustias, incertidumbres y desconciertos personales en propuesta política colectiva, alimentando una acción transgresora de los límites impuestos por una forma de conocimiento y aprehensión de la realidad social, abriendo un terreno subjetivo fundamental en los procesos de cambio (2007, p.2).

La desintegración de estos factores estructurales, se debiera encarar de-construyendo las identidades tanto femeninas como masculinas: “Las ideologías patriarcales no solo afectan a las mujeres al ubicarlas en un plano de inferioridad en la mayoría de los ámbitos de la vida, sino que restringen y limitan también a los hombres, a pesar de su estatus de privilegio. En efecto, al asignar a las mujeres un conjunto de características, comportamientos y roles „propios de su sexo“, los hombres quedan obligados a prescindir de estos roles, comportamientos y características y a tensar al máximo sus diferencias con ellas” (Facio, 1999).

2.1.4. Las rutas críticas institucionales

La Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia, ha diseñado todo un sistema de atención, prevención y protección. En el aspecto que más incidió es el de atención, diseñando incluso nuevas instituciones.

La ley divide las instituciones de la siguiente manera:

- a) **Instituciones de denuncia:** Policía Boliviana (FLCCV) y Ministerio Público.
- b) **Instituciones que promueven la denuncia:** Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, Autoridades Indígena Originario campesinas, cuando corresponda (Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 348).

Si bien se han diseñado proyectos de rutas críticas desde el Estado, las ONG, desde la vía penal, civil, etc., en los hechos las mujeres víctimas siguen con un reducido acceso a la justicia, además poco eficiente, burocrático, a momentos caótico y en ningún momento gratuito. (Choque, 2018)

De acuerdo a Choque (2018) dos aspectos importantes a considerar. Primero, los recursos que se asignan hacia la implementación de la política son insuficientes:

- El Estado no da los medios logísticos, infraestructura, etc., solo la mesa redonda para la reparación del daño.
- No está dando todo, solo se dio la ley, pero falta la implementación de los equipos multidisciplinarios especializados para la atención integral de la víctima en el Ministerio Público y el Órgano Judicial, pese al esfuerzo de los SLIM's, su personal es restringido.
- Las competencias institucionales, no van acorde con los recursos asignados, esto genera una serie de problemas, por ejemplo, falta de personal, la información sobre el seguimiento

de oficio, no tiene un presupuesto, por tanto la/el oficial, investigador/a a cargo debe realizar el seguimiento utilizando sus recursos. Igual situación pasa con el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).

Un segundo aspecto que requiere un tratamiento minucioso es el de coordinación y competencias:

- Las/los servidoras/es reconocen que si bien existen esfuerzos para coordinar los temas de atención, no están dando los resultados esperados, es más, se tiene problemas con el certificado único de salud, mismo que debiera ser homologado por el IDIF. No todo el personal médico tiene la experticia para realizar el análisis y la atención clínica de los casos, lo cual estaría impidiendo la homologación por el IDIF.

- Si el caso ingresa por la FELCV se lo registra con un número, cuando pasa a Fiscalía se le asigna otro número, por tanto para el seguimiento se debe realizar primero la pesquisa del número asignado en la nueva institución. Estas inconsistencias pequeñas dan cuenta de la falta de coordinación y atención oportuna, factor que promueve la re-victimización. En relación al personal que atiende violencia, no está capacitado y menos sensibilizado sobre el tema.

- Para el caso de la capacitación, se han implementado programas, algunos en coordinación con ONG y otros desde las propias instancias estatales; es necesario revisar sus contenidos y sus propósitos.

- La escasa actividad de prevención que se realiza desde las instituciones, abocadas preferentemente a la atención. En los casos de salud se alcanza a promover información a través de ferias o en espacios de consulta. Educación no está logrando implementar en las escuelas contenidos referidos a violencia de forma sostenida, pese a contar con materiales

pedagógicos interesantes. En todo esto la familia queda al descubierto, por lo tanto irá reproduciendo desigualdades y patrones violentos.

- En la investigación la FELCV ha trabajado con la categoría dinámica familiar, en lo que hace a la comunicación. El dato nos muestra a familias que cada vez se reúnen menos, entre una y dos veces al día. Las actividades de trabajo, educación, subsistencia, les impide estar juntos/as, pero además reconocen que tienen poca comunicación.

- El mecanismo de “solución” es el grito; por tanto, las víctimas no están acudiendo a los servicios, no están resolviendo la violencia, cada vez las víctimas acuden en menor proporción a los SLIM’s.

Entre las dinámicas de las familias y la oferta institucional que no logra cubrir las expectativas de la población, la brecha se irá extendiendo y el acceso a la justicia se hará más lejano aún para las víctimas. En ese marco, es necesario que se tome mayor atención en procesos de prevención, trabajo de información, de-construcción de la violencia en las relaciones sociales, familiares, entre otras.

Trabajar con el magisterio para incidir en el tratamiento de los contenidos que se han ido desarrollando en manuales, protocolos, etc. La prevención en la política pública debiera buscar la relación cara a cara, más aún hoy que estamos en un modelo de Estado autonómico, donde las entidades territoriales autónomas pueden asumir este reto. (Choque, 2018)

2.2. Marco histórico

En Bolivia, la situación de la mujer en tema de derechos no era diferente a las realidades de otras sociedades aspecto que se ve reflejada en las leyes anteriores a la década del cincuenta del pasado siglo las cuales favorecían el derecho constitucional solo al hombre, es así que

en el año 1952 durante la presidencia del Dr. Víctor Paz Estensoro, se incluye a la mujer en el voto electoral universal, y es a partir de este hecho que la mujer empieza a hacerse visible en la vida pública, y se le da relativa atención a sus opiniones y participación en la vida pública y en cuestiones políticas del país.

En 1982 Bolivia ratificó los acuerdos asumidos en la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en 1989 cumplió con el procedimiento legislativo y se promulgo la Ley N° 1100 que incorpora este instrumento a la normativa nacional, en esta ley se refiere que la discriminación contra la mujer es aquella que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

En 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas aprobada en Asamblea General, expresa que además de las desigualdades entre el hombre y la mujer, uno de los asuntos más graves relacionados con la cuestión de género son las agresiones ejercidas contra ésta.

Tanto los acuerdos emanados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres conocida como la Convención Belem do Pará realizada en Brasil en 1994, como la Declaración de las Naciones Unidas de 1993 fueron ratificados por Bolivia en 1994 a través de la Ley N° 1599. En esta convención se definió a la violencia como:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La Ley N° 1599 asume compromisos dirigidos a garantizar el acceso a la justicia a las mujeres, a que se respete su vida, su derecho a la integridad física, psicológica y sexual, su derecho a la libertad y a su seguridad personal, su derecho a la igualdad de protección ante la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido en los tribunales competentes y que la protejan de actos que violen sus derechos. (OMS, 2002)

De igual manera que la Ley N° 1100, esta nueva Ley N° 1599 no fue implementada, no se suscitó ningún cambio para la vida de la mujer boliviana. En el año 1999 el Protocolo Facultativo de la CEDAW compromete a los Estados a adoptar medidas para eliminar la

discriminación contra la mujer, en esta ocasión Bolivia nuevamente confirma el compromiso de asegurar a las mujeres el disfrute pleno de todos sus derechos humanos mediante la promulgación de la Ley N° 2103, en el año 2000. (Ley 2103, 2000)

De la misma manera que las anteriores leyes a favor de la mujer esta Ley 2103, no fue implementada, no se dieron cambios para la vida de la mujer boliviana, sus derechos siguieron siendo vulnerados en todas sus formas y esferas de la vida social, tanto pública como privada.

El 17 de diciembre de 1998, se declaró el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que entra en vigor en julio de 2002 y que fue creada para garantizar la vida libre de los pueblos del mundo, este instrumento internacional de gran relevancia para las mujeres porque califica la violencia y la violación como delitos de lesa humanidad, explicitado en el artículo 7 inciso g) y que expresa:

Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.

Sin embargo, de haber ratificado Bolivia el Estatuto de Roma, a través de la promulgación de la Ley N° 2398, bajo la Presidencia del Ing. Jorge Quiroga Ramírez en 2002, la misma tampoco fue implementada y la mujer boliviana siguió padeciendo exclusión, pobreza, agresiones físicas, violencia sexual, psicológica y verbal y sus derechos elementales siguieron siendo vulnerados en todas las esferas de la vida.

En 1994 el Estado Boliviano, suscribe ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer. En esta oportunidad el gobierno boliviano, se compromete a reconocer como violencia hacia la mujer cualquier conducta basado en su género, que cause muerte daño, o

sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público o privado, medida que se inscribe en el Plan Nacional de Acción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer. Posición que fue ratificada en la Conferencia de Beijing en el año 1995. Sin embargo, a partir de este Plan no se realizaron acciones concretas que se puedan referir, quedando sólo en buenas intenciones.

Bolivia, progresivamente, fue asumiendo compromisos de atender la problemática de violencia contra la mujer, aspecto que llevó todo un largo proceso que va desde la Conferencia de Nairobi (1985) y la Cuarta Conferencia Mundial efectuada en Beijing (1995), durante toda esta década se suscitaron importantes transformaciones a nivel mundial sobre la situación de la mujer, en Bolivia las únicas acciones que se identifica son las promulgaciones de leyes en favor de la mujer las cuales permanecían en el tiempo sólo en el papel escrito.

Es en 1995 que se promulga una nueva Ley N° 1674 contra la familia y la violencia doméstica, impulsada por la entonces Sub Secretaria de Asuntos de Género (SAG). En esta oportunidad se establece una política de Estado a través de ordenanzas y sanciones contra los agresores, se promueven medidas de prevención y protección física, moral y sexual de la mujer que vive una relación de violencia.

Pero, no obstante, de haberse introducido reformas, promulgado leyes a favor de la mujer, habiendo participado y ratificado su posición en la Convención Interamericana para prevenir la violencia hacia la mujer (1994), en la Conferencia de Beijing (1995), etc., los avances fueron muy lentos y los logros escasos, puesto que hoy en día, las mujeres se encuentran igualmente marginadas y discriminadas a razón de su género.

La aplicación de la Ley N°1674 contra la Violencia en la Familia y/o Doméstica tuvo una vigencia de 11 años, la cual exige del estado boliviano por un lado la implementación de normativas para su aplicación y, por otro lado, la creación de instituciones e instancias procedimentales para dar atención a la sociedad en la problemática de violencia contra las mujeres, uno de sus principales logros fue visibilizar la violencia que sufren las mujeres, de parte de sus esposos, convivientes, novios o ex parejas.

Esta ley dentro de sus procedimientos contemplaba la conciliación, en algunos casos se determinaba 5 días de detención para el agresor, en casos de intentos de homicidio y de feminicidio se procedía con el código penal. En el marco de esta ley se crearon instituciones autorizadas por el Estado Boliviano a brindar atención a las mujeres denunciadas de violencia de pareja en la familia, entre las que se encontraban las Brigadas Protección a la Familia (BPF) dependiente de la Policía Nacional de Bolivia, Servicios Integrales Municipales (SLIM's), dependientes de las alcaldías y municipios en los distintos departamentos del país Defensorías de la Niña, Niño y Adolescencia y la familia, Fiscalía de la Familia. También surgieron otras instituciones como la Confederación de mujeres como "Las Gregarias", organizaciones que estaban financiadas por organismos no gubernamentales, ONG's dedicadas a la atención de la mujer, agrupaciones independientes de mujeres.

El 11 de febrero de 2013 es asesinada una periodista por su esposo en presencia de su pequeño hijo, este hecho de feminicidio indigna a la sociedad paceña y boliviana, las marchas de protesta se manifiestan en las calles exigiendo justicia, los índices de denuncias de violencia contra la mujer venían en aumento, en la gestión 2012 se registraron 50.000 casos de denuncias realizadas por mujeres víctimas de violencia de pareja, durante los primeros meses de la gestión 2013 se registraron 139 casos de feminicidio. Los hechos

mencionados y otros de igual índole suscitados en los años precedentes fueron los argumentos que sustentaron la promulgación de la nueva ley, durante los 11 años de vigencia de la Ley N° 1674 se había acrecentado un panorama de total impunidad y de abandono a los derechos de la mujer.

La sociedad boliviana sobre todo las mujeres, se manifiestan en demandas y cuestionamientos ante los altos índices de violencia, evidenciando la insuficiente cobertura de Ley 1674, en el campo de la prevención sobre la violencia contra la mujer en todo este tiempo se hizo poco, por no decir nada.

Es en este marco de hechos, que el 9 de marzo de 2013 se deroga la Ley N° 1674 y se promulga una nueva Ley N°348 denominada "Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".

Para esta nueva Ley 348, la violencia contra la mujer constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer. Y la situación de violencia está definida como el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

El alcance de esta nueva Ley N° 348 marca tres ámbitos de actuación: prevención, protección y sanción, estableciendo la máxima pena de 30 años de cárcel, sin derecho a indulto en casos de feminicidio, de esta manera se anula el delito de homicidio por emoción violenta que era el atenuante que anteponían los agresores para reducir el castigo en los casos de feminicidio, por otra parte, de acuerdo a la nueva norma se establecen 16 tipos de violencia.

2.3. Marco Contextual

De acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, la ciudad de Cobija concentra la mayor cantidad de población del Departamento, 55.692 habitantes, convirtiéndose en la mancha urbana más grande de todo el Departamento de Pando. La tendencia entre hombres y mujeres, sería mayor para las últimas en un 52% mujeres y 48% varones. (INE, 2012)

Conforme a resultados de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia Contra las Mujeres (EPCVcM) 2016, 68,3% de las mujeres que asistieron a un establecimiento de salud público, fueron afectadas por algún tipo de violencia psicológica u obstétrica, mientras que 35,4% sufrió este tipo de violencia en establecimientos de salud privados.

De acuerdo con la situación conyugal de las mujeres, 63,3% de las casadas o en unión libre soportaron algún tipo de violencia, en tanto que 66,8% de las mujeres separadas, divorciadas o viudas sufrieron alguna forma de violencia.

Respecto a la generación de riqueza y concentración de la misma, un 47,07% de la población está en línea de pobreza moderada, indigencia y marginalidad, observando los barrios que se encuentra en las afueras de la ciudad de Cobija, y la riqueza modera y alta alcanza 52,93% en los barrios centrales en especial en la zona comercial de la ciudad de Cobija (INE, 2012). La población se dedicada a la actividades de comercio, emprendimientos privados, y el empleo público, ganadería y agricultura en el área rural del municipio tanto en tierras comunitarias como en pequeña y mediana propiedad, entre otros, además de encontrarse una gran dispersión en otras actividades económicas de menores ingresos.

Los habitantes de este Municipio cuentan con un sistema de atención y prevención de la violencia. La Casa de Justicia (inaugurada en meses pasados), el Ministerio Público (Fiscalía-Departamento de Pando), la FELCV, Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Dirección Municipal de Salud que supervisa la red de atención en salud en coordinación con el Servicio Departamental de Salud (SEDES-Pando), Dirección Municipal de Género, Generacional y Familia y Organizaciones no Gubernamentales como Caritas Bolivia, que trabajan en el lugar de forma cotidiana con el objetivo de brindar una atención oportuna y eficaz, así como en la implementación de estrategias de prevención.

Si bien a nivel de prevención de la violencia se han realizado estrategias de información, capacitación y sensibilización, para el caso de atención y diseño de políticas locales, que disminuyan la violencia en razón de género, no se ha logrado diseñar un sistema único de registro administrativo; por competencias, cada instancia trabaja con sus propios formularios y, por tanto, no cuentan con información oportuna, hecho que lleva a que se produzca duplicación que genera inseguridad en la toma de decisiones.

Se han realizado esfuerzos diseñando instrumentos como el Formulario de Referencia y Contra referencia, empero no es suficiente; lamentablemente aún el SIPPASE no implementa el registro único.

En consideración a las características poblacionales y la falta de registros impide tener políticas públicas conjuntas entre todas las instituciones que trabajan en el tema, la encuesta realizada en la investigación buscó medir la prevalencia de los eventos de violencia, para lo cual se diseñaron preguntas que permitieron trabajar en dos dimensiones: La primera es la recurrencia del dato porcentuales de clases de violencia de las que son víctimas las mujeres que habitan en el Municipio de Cobija con muestra poblacional en el

área urbana (Ciudad de Cobija) y la segunda la prevalencia de los delitos de violencia en razón de género y si la víctima confronta al agresor sentando denuncia a través de las instituciones que prestan servicios de apoyo y protección de la mujer.

La encuesta tuvo la participación de 49 mujeres de diferentes grupos sociales de la ciudad de Cobija y 1 hombre. Datos los cuales nos dicen que el 36% de las mujeres encuestadas han sufrido violencia psicológica, el 34% violencia económica, el 4% física y el 26% ninguna clase de violencia. Lo que afirma la prevalencia de la violencia en razón de género en el Municipio de Cobija. (Encuesta en inextenso Capítulo IV Resultados)

Con base en datos oficiales del Sistema Integrado de Gestión de Causas Penales del Ministerio Público, el fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, dijo que del 1 de enero al 8 de agosto de 2019 en Bolivia 79 mujeres perdieron la vida a manos de sus parejas o exparejas. (La Razón, 2019). El Servicio Legal Integral Municipal de Cobija en las Gestiones de enero de 2017 a septiembre de 2019 ha registrado 281 denuncias de delitos de violencia en razón de Género, de las cuales el 9% de las denuncias son de violencia física, el 10% son de violencia psicológica y el 81% son de violencia física – psicológica.

2.4. Marco Conceptual

Toda investigación debe desarrollar la conceptualización de la terminología que se utilizara en la investigación para un mejor entendimiento de los lectores.

2.4.1. Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo. Pero para que se considere que existe violencia intrafamiliar en un hogar debe haber una actitud violenta repetitiva, no un solo hecho aislado. (Palacios, 2011)

2.4.2. Violencia

La violencia se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental. El elemento principal dentro de las acciones violentas, es el uso de la fuerza tanto física como psicológica para el logro de los objetivos, y en contra de la víctima.

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (OMS, 2014)

2.4.3 Violencia física.

La violencia física son actos que atentan o agreden al cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

2.4.4. Conciliación y violencia familiar

Uno de los temas polémicos en relación con la violencia familiar se refiere a la posibilidad de utilizar el mecanismo de conciliación para afrontarla. Algunas organizaciones de defensa de los derechos de la mujer cuestionan que los operadores de las denuncias sobre violencia familiar promuevan la conciliación como práctica permanente y en algunos casos obligatorios.

2.4.5. Reincidencia

La reincidencia, se considera como un agravante a la hora de condenar a una persona. Es decir: aquel que, en su momento, fue condenado por un cierto delito y luego reincide, recibe una condena más grave en la segunda ocasión (Porto, 2016)

2.4.6. Ley integral

Las especiales características que presenta las manifestaciones de la violencia de género más generalizadas, desde el maltrato hasta el asesinato, abuso y agresión sexual, acoso sexual en el trabajo, y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, implica respuestas tanto en el ámbito administrativo y en los ámbitos civil y penal.

2.4.7. Familia

La etimología de la palabra familia no ha podido ser establecida de modo preciso. Hay quienes afirman que proviene del latín famēs (“hambre”) y otros del término famulus (“sirviente”). Por eso, se cree que, en sus orígenes, se utilizaba el concepto de familia para hacer referencia al grupo conformado por criados y esclavos que un mismo hombre tenía como propiedad. (Merino J. P., Definición de la Familia , 2012).

La familia es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizado en roles fijos, padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, con vínculos que pueden ser consanguíneos o no con un modo de existencia económica y social común y con sentimientos y afectos particulares que los unen, cuyo objetivo final de la familia es aportar nuevos individuos a la sociedad de esta manera se asegura la conservación de la especie y de la cultura a la que pertenece.

2.4.8. Prevención

La prevención, por la tanto, es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. Esto se puede apreciar en los dichos populares “más vale prevenir que curar” y “mejor prevenir que curar”. (Gardey, Julián Pérez Porto y Ana, 2013)

2.4.9. Atención

En el término latino *attentio* es donde se encuentra el origen etimológico del término atención que ahora vamos a proceder a analizar en profundidad. Un vocablo aquel que se compone de tres partes: el prefijo *ad-* que es sinónimo de “hacia”, el verbo *tenderé* que puede traducirse como “estirar” y finalmente el sufijo *-ción* que es equivalente a “acción y efecto”. (Porto, Julián Pérez, 2008)

2.4.10. Protección

Protección, del latín *protectio*, es la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien). La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. Por ejemplo: “Una madre siempre debe dar protección a su hijo”, “La mujer amenazada pidió protección policial”, “Si vas a tener relaciones sexuales con una pareja ocasional, no olvides utilizar protección”. (Merino & Oporto, 2013)

2.4.11. Preparación

El término *preparación* tiene su antecedente etimológico en *preparativo*, una palabra latina. El concepto se emplea para nombrar al proceso y al resultado de preparar (elaborar una cosa, disponer de algo para cumplir con un fin). (Ana Porto, 2015)

La violencia intrafamiliar como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual. Entendemos que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. (Silva, 2018)

2.4.12. Víctimas

Todas las personas que sufren un delito son víctimas de ese hecho, aunque hayan padecido distintos tipos de daño. La víctima puede haber sido asaltada sin ninguna consecuencia física (sólo le sustrajeron dinero u otros bienes), golpeada o lastimada en medio del robo (golpes de puño, heridas de arma blanca, balazos, etc.) o puede haber fallecido como consecuencia directa de la agresión. En este último caso, se habla de víctima fatal. (Gardey A. , Definición de víctima, 2013)

2.4.13. Proceso Penal

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delito por el código penal. (Merino J. P., Definición de proceso penal, 2015)

2.4.14. Protocolo

En términos generales, protocolo es una regla que guía de qué manera debe realizarse una actividad, especialmente en el mundo de la diplomacia. (Ana Porto , 2015)

2.5. Marco Legal.

El Marco Legal del Trabajo Dirigido “**Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el Ministerio Público**”, se sustenta en las siguientes leyes del Estado Plurinacional de Bolivia:

2.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)

Bolivia ha honrado sus acuerdos internacionales conformando un Estado de Bienestar Social, respetuoso de la naturaleza y protector de los Derechos Humanos, destacando la protección de las mujeres bolivianas y condenando a quien ejerza violencia en razón de género .

Art 8.

II El estado se sustenta en los valores de igualdad inclusión dignidad libertad solidaridad igualdad de oportunidades equidad social y de género en la participación.

Art 9.

II Garantizar el bien estar del desarrollo la seguridad y la protección e igualdad de las personas.

Art 14.

II El estado prohíbe toda forma de discriminación fundada en razón de sexo color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona..

III. El estado garantiza a todas las personas y colectiva sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicios de sus derechos establecido en la C.P.E.

Art 15.

I Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual

II. Todas las personas en particular las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia física sexual o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

III. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir eliminar y sancionar la violencia.

Art 17. Todas las personas tienen derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal productiva y gratuita.

2.5.2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"

Respetando los tratados y convenios internacionales a los que el Estado Boliviano esta adscrito y forman parte de nuestra jerarquía normativa se define como base legal de la presente investigación la Convención de Belem do Para:

Los Estados partes de la presente Convención,

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la

sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

(Inextenso en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>)

2.5.3. Ley 348 para Garantizar a una Mujer Libre de Violencia

La violencia contra la mujer constituye en Bolivia un problema social importante y los datos actuales nos indican que las medidas adoptadas por el sistema jurídico son insuficientes. Desde diferentes ámbitos se ha intentado abordar dicho fenómeno, considerando que son diversos los tipos de factores que contribuyen a la emergencia de este hecho, la Ley 348 para Garantizar a una Mujer Libre de Violencia, se constituye en el instrumento jurídico para cumplir y hacer cumplir el derecho constituido de que las mujeres bolivianas alcancen a desarrollar una vida libre de violencia, es en este sentido que la presente investigación toma como base legal los siguientes artículos:

Art 2. (Objeto y finalidad)

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismo medidas y política integrales de prevención atención protección y reparación a las mujeres en situación de violencia así como persecución y sanción a los agresores con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna. (Ley N° 348, 2013)

Art 6.

1 Violencia. Constituye cualquier acción u omisión abierta o encubierta que cause la muerte o cualquier sufrimiento o daño físico sexual o psicológico a una mujer o a una persona

6. Agresor o agresora. Quien cometa una acción u omisión que implique cualquier tipo de violencia a una mujer o a una persona

7 Integridad sexual. Es el derecho a la seguridad y al control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres).

En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

2. Violencia Femicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

Artículo 9. (Aplicación)

Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán:

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.

2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.
5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 11. (Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE).

I. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.

II. La entidad responsable de este registro podrá emitir certificaciones sobre antecedentes de los agresores, denuncias, actuación de servidoras y servidores públicos, y sobre toda información que pueda servir para la prevención, atención, protección y sanción de casos individuales, a sólo requerimiento fiscal u orden judicial.

III. Toda la información registrada en este sistema, será derivada al Instituto Nacional de Estadística para su procesamiento y difusión, conforme a indicadores elaborados de forma

conjunta, con enfoque de derechos humanos y de las mujeres, desagregados al menos por sexo, edad y municipio.

Artículo 24. (Servicios de Atención Integral)

IV. Los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia.

V. Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a re victimización.

Artículo 32. Medidas de protección (Finalidad).

I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir e impedir un hecho de violencia contra las mujeres, o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.

II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

Art 42. (Denuncia).

I. Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:

1. Policía Boliviana
2. Ministerio Publico

II. Afín de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones.

1. Servicios Legales Integrales Municipales.
2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
3. Servicios integrados de Justicia Plurinacional.
4. Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima
5. Autoridades indígenas originarias campesinas, cuando corresponda.

III. Conocida la denuncia esta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del párrafo II numeral 5, y consiguientemente, reportada al sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.

Art 43. (Obligaciones). Las instancia de recepción, investigación y tramitación de denuncias, deberán brindar a las mujeres el apoyo y un trato digno y respetuoso, acorde a su situación, facilitando al máximo las gestiones que deben realizar. En consecuencia, además de las obligaciones conferidas por Ley, deberán.

1. Asesorías sobre la importancia y la forma de preservar las pruebas.
2. Proveerles información sobre los derechos que tienen y aquellos especiales que la Ley les reconoce y sobre los servicios gubernamentales y no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.
3. Solicitar la atención que la mujer requiera, a los servicios de atención Integral.
4. Elaborar un informe que contenga todos los elementos que hubiera conocido, detectado o determinado, que sirvan para el esclarecimiento de los hechos, para anexarlo a la denuncia.

5. Absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten o demanden, así como proporcionar la que adicionalmente considere necesaria para garantizar su protección.

Art. 44. (Personal interdisciplinario especializado). El personal responsable de la recepción, investigación y tramitación de denuncias deberá ser especializado o tener experiencia laboral en derechos humanos, derechos de las mujeres o en atención a situaciones de género.

2.5.4. Ley 260 “Ley Orgánica del Ministerio Público”

El Ministerio Público es una institución constitucional, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

Artículo 55°.- (Ejercicio de la acción penal pública)

- I.** Las y los Fiscales en cumplimiento de sus funciones, realizarán todos los actos procesales necesarios, de manera pronta, oportuna, cumpliendo los plazos procesales y en tiempo razonable, en el ejercicio de la acción penal pública.
- II.** Las y los Fiscales podrán desestimar denuncias escritas, querellas e informes policiales de acción directa en las que el hecho sea atípico, de persecución penal privada, no cumpla requisitos legales pertinentes, no exista una relación fáctica clara o no existan los elementos necesarios para tomar una decisión, en estos tres últimos casos se otorgará el plazo de 24 horas para subsanarla bajo alternativa de tenerla por no presentada.
- III.** En las denuncias verbales, cuando la denuncia sea realizada en sede Fiscal, el o la Fiscal ordenará inmediatamente a las o los investigadores a concurrir al lugar del hecho a objeto de verificar el mismo sin perjuicio de acudir personalmente, y deberá informar estos

aspectos a la o el Fiscal, de existir suficientes elementos se procederá a realizar las investigaciones que correspondan, caso contrario la denuncia será desestimada.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Propuesta

La propuesta del presente Trabajo Dirigido se circunscribe al diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el **SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA**, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

3.2. Objetivo de la Propuesta

Determinar las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero del 2017 a septiembre del 2019.

3.2.1. Fin de la Propuesta

Evitar la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

3.2.2. Objetivo Específico de la Propuesta.

- ✓ Identificación de las causas para la desestimación por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.
- ✓ Elaboración de un diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija y desestimadas por el Ministerio Público.

3.2.3. Metas

Lograr que todas las denuncias en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija sean aceptadas por el Ministerio Público y que las víctimas reciban atención a sus denuncias.

3.3. Tamaño de la propuesta

Revisión, análisis y diagnóstico de todas las denuncias de violencia en razón de género promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija y desestimadas por el Ministerio Público, de enero de 2017 a septiembre de 2019.

3.3.1. Variables determinantes de la propuesta

Variable Dependiente

Calidad y eficiencia en la atención del Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

Variable Independiente

Ampliar los conocimientos y prácticas para promover la prevención de la violencia en razón de género.

3.3.2. El tamaño de la población beneficiaria

Población indirecta: Todas las mujeres que son víctimas de violencia en razón de género en el Municipio de Cobija.

Población directa: Treinta y seis mujeres de las cuales sus denuncias promovidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija fueron desestimadas por el Ministerio Público.

3.3.3. Localización

El trabajo Dirigido se localiza geográficamente en el Municipio de Cobija, institucionalmente en el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

3.3.4. Financiamiento de la propuesta

La propuesta de solución al problema planteado, no requiere de asignación de recursos para su aplicación, por contar con el equipo multidisciplinario especializado por parte de la institución y el material necesario.

El presupuesto que se plantea es el de inversión que realiza la postulante para la elaboración del informe final del trabajo dirigido el cual se registra en el Anexo III.

3.4. Desarrollo de las fases de la propuesta

3.4.1. Fase I Planeación y diseño metodológico

➤ Selección y desarrollo de diseño metodológico

La Metodología empleada en el presente Trabajo Dirigido a tenido un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo); sus tipos de investigación fueron la investigación descriptiva , investigación explicativa e investigación diagnostica; los métodos empleados fueron el método analítico, método sintético y método de observación; las técnicas que se implementó fueron análisis documental, observación directa, entrevista , encuesta, los instrumentos de investigación fueron la guía de entrevista, cuestionario de encuesta , guía de observación y ficha bibliográfica.

➤ Elaboración de Plan de acción, cronograma de actividades

Plan de Acción:

En el plan de acción se determinó las actividades y asigno tareas para el desarrollo de los objetivos específicos, definiendo los indicadores y los medios de verificación, para el desarrollo del trabajo.

Tabla 1.

Plan de Acción

Objetivos Específicos	Actividades	Tareas	Indicadores	Medios de verificación
Analizar la Ley Penal y conexas de Bolivia para identificar la tipificación y el procedimiento que debe realizarse sobre los delitos de violencia en razón de género.	-Desarrollar el análisis documental de la Ley Penal y conexas de Bolivia para identificar la tipificación y el procedimiento que debe realizarse sobre los delitos de violencia en razón de género. Desarrollar el análisis de investigaciones referidas al tema de violencia en razón de género.	-Buscar información -Organizar documentación recolectada.	Determinar el Marco Legal que tipifique y defina el procedimiento de los delitos de violencia en razón de género. Determinar el Marco Teórico, histórico, conceptual y contextual del informe de investigación	-Marco teórico, histórico, contextual, conceptual y legal Determinado en Informe Final.
Revisar y Analizar los informes fundamentados de rechazo o desestimación del Ministerio Público a denuncias de delitos cometidos de	-Entrevistar al Fiscal del Departamento de Pando, Fiscal Especializado de Materia y Médico Forense. -Entrevistar al personal del Servicio Legal	-Preparación de la documentación a revisar -Elaboración de Guía de entrevista y observación y cuestionario de encuesta.	Descripción de las causas que inducen a la desestimación de denuncias de violencia en razón de género presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipal	- Análisis de las causas que inducen a la desestimación de denuncias de violencia en razón de género presentadas por el Servicio Legal Integral

violencia en razón de género, presentadas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

-Aplicación de Guía de observación a los informes fundamentados de denuncias de delitos de violencia en razón de género presentadas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija desestimadas o rechazadas por el Ministerio Público.

-Aplicar el cuestionario de encuesta a cincuenta mujeres de distintos grupos sociales de la ciudad de Cobija para determinar las falencias que tiene el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija en la aplicación del protocolo de atención de denuncias.

Cobija ante el Ministerio Público. Cobija ante el Ministerio Público.

<p>Determinar si se cumplió el protocolo para la recepción de denuncias de violencia en razón de género presentadas al Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019 y desestimadas por el ministerio Público.</p>	<p>-Analizar los expedientes de las denuncias desestimadas por el Ministerio Público y determinar si se cumplió el protocolo.</p> <p>Analizar la información de los instrumentos de investigación de entrevista, encuesta y observación</p>	<p>Tabulación de información obtenida a través de los instrumentos de investigación.</p>	<p>Elaborar un diagnóstico donde se determine las causas para el Rechazo por parte del Ministerio Público, de las denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, de enero 2017 a septiembre del 2019.</p>	<p>-Informe Final Impreso.</p>
---	---	--	--	--------------------------------

Fuente: Elaborada por la postulante

Cronograma:

El cronograma de actividades se elaboró para el desarrollo de los objetivos específicos los cuales permitieron alcanzar el objetivo general determinando en las actividades planificadas en forma cronológica a través del calendario académico definido para el trabajo dirigido a desarrollarse en el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

El trabajo dirigido tuvo duración de seis meses de trabajo institucional y dos meses de trabajo de gabinete.

Tabla 2**Cronograma de Actividades**

Actividades	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Revisión bibliográfica		■	■								
Redacción de fundamentos teóricos			■								
Elaboración de instrumentos				■							
Trabajo de campo					■						
Organización y sistematización de datos						■	■				
Análisis de datos								■			
Redacción del informe									■		
Presentación de informe final										■	

Fuente: Elaborada por la postulante. Se realizó en el SLIM

3.4.2. Fase II.

Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el Ministerio Público.

3.4.2.1. Analizar los expedientes de las denuncias desestimadas por el Ministerio Público y determinar si se cumplió el protocolo.

De acuerdo a la revisión de los expedientes se desarrollaron las siguientes acciones por parte del Servicio Legal Integral Municipal de Cobija:

1. Se realizó el Asesoramiento a la víctima.

Observación: se debe de asesorar sobre la importancia y la forma de preservar la prueba. Si bien es responsabilidad del Ministerio Público recolectar las pruebas, la ayuda de la víctima es importante, en los 12 expedientes de denuncias rechazadas o desestimadas no se adjuntó pruebas, como testificales en violencia psicológica y violencia económica o patrimonial.

2. Absolver toda consulta, duda o requerimiento de información que la mujer o sus familiares necesiten o demanden, así como proporcionar la que adicionalmente considere necesaria para garantizar su protección.

Observación: Se cumplió quedando registro en informe del equipo multidisciplinario.

3. Brindarle información sobre sus derechos y los servicios públicos y privados disponibles para su atención y tratamiento.

Observación: Se cumplió quedando registro en informe del equipo multidisciplinario.

4. Solicitar la atención que la mujer requiera a los Servicios de Atención Integral.

Observación: Se cumplió quedando registro en informe del equipo multidisciplinario.

5. Elaborar un informe que contenga todo lo que se hubiese conocido, detectado o determinado, que puedan servir para el esclarecimiento del hecho y anexarlo a la denuncia.

Observación: Se cumplió fue anexado informes psicológico y social, se observa tanto en los memoriales de denuncia como en los informes técnico sociales que la relación de hechos no son precisión y no llega a tipificarse como delito por el que se lo denuncia.

6. Guardar la confidencialidad de los asuntos que se someten a su consideración, salvo que la propia mujer solicite la total o parcial publicidad, debiendo informarse previa y oportunamente a la mujer sobre la posibilidad de hacer uso de este derecho.

Observación: Se cumplió confidencialidad del Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

Ministerio Público

1. Se recibe la denuncia en Ministerio Público.

Observación: Todas las denuncias fueron ingresadas por plataforma del Ministerio Público.

2. El o la Fiscal de Materia analizo las denuncias de los hechos denunciados para la consiguiente apertura de investigación cuando corresponda o en su efecto, cuando el hecho no constituya delito o sea de acción privada se aplicará el Art. 55 de la Ley N° 260. Asimismo, cuando no exista relación fáctica precisa o no exista los elementos necesarios para tomar una decisión, en aplicación del párrafo II del artículo ya citado, se otorgará el plazo de 24 horas para subsanarlo prioritariamente. A este efecto, se deberá tener en cuenta el principio de accesibilidad, art. 86 núm. 9 y el principio de informalidad art. 4 núm. 11 de la Ley N° 348.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo.

3. Para la adopción de medidas de protección, y en caso de ser necesario, el o la Fiscal de Materia requerirá que se le remita la información complementaria, sin perjuicio de que él o la Fiscal pueda disponer de las medidas de protección necesarias, atendiendo las circunstancias del hecho y situación de la víctima.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo.

4. El o la Fiscal de Materia emitirá en el requerimiento las directrices de investigación a la FELCV o en su caso a otro u otra Funcionario/a Policial en ausencia del personal de la FELCV, para el desarrollo de sus labores investigativas de conformidad al art. 295 del CPP.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo que emana la normativa Penal.

5. El o la Fiscal de Materia dispondrá fundadamente medidas de protección y solicitará la homologación judicial correspondiente conjuntamente con el inicio de las investigaciones.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo

6. En caso de que la víctima no cuente con patrocinio legal, el o la Fiscal de Materia requerirá a las Instituciones Promotoras de Denuncias, se proporcione a la víctima el asesoramiento legal correspondiente.

Observación: Todas las denuncias cuentan con el patrocinio del Servicio Legal Integral Municipal de Cobija.

7. En caso que la víctima no haya sido remitida por una Instancia Promotora de Denuncia, el o la Fiscal de Materia requerirá a la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos- UPAVT el apoyo y la asistencia a la víctima.

Observación: Todas las denuncias fueron remitidas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija.

8. El o la Fiscal de Materia, ejercerá la persecución penal, de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público, Protocolo para la Persecución de Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia en Razón de Género y el Protocolo de Actuaciones Mínimas.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo.

9. El o la Fiscal de Materia podrá realizar sugerencias de investigación junto al informe que se remite a plataforma para la distribución de la causa al o la Fiscal Especializado/a.

Observación: El Ministerio Público no cumplió con este protocolo

3.4.2.2. Análisis y Diagnóstico de la información de los instrumentos de investigación de entrevista, encuesta y observación.

Análisis de Entrevistas

Tabla 3

Pregunta 1 ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	Constitución Política del Estado, Ley 348, Ley 260 y rutas críticas de la Convención de Belén de Pará.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	Constitución Política del Estado, Código Penal , Código de Procedimiento Penal y la Ley 348
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	Constitución Política del Estado, Ley 348 y Convención de Belén de Pará.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Constitución Política del Estado, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley 348 y Convención de Belén de Pará.
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Ley 348 y Convención de Belén de Pará.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Ley 348

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4**Pregunta 2 ¿Que dispone la Constitución Política del Estado en relación a la violencia contra las mujeres?**

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	El Estado está en la obligación de proteger todos los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, Ministerio Publico la obligación de brindar medidas de protección a las víctimas.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	Defender los Derechos a las Mujeres.
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir ningún tipo de Violencia.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Las mujeres tenemos derecho a vivir una vida libre de violencia
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Dispone Proteger , Sancionar y Reparar los daños sufridos a la victima
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Proteger a las niños, niñas, adolescentes, varones y mujeres y que se de cumplimiento a sus derechos.

Fuente elaborada por el postulante

Tabla 5

Pregunta 3 ¿La adopción de una Ley específica sobre violencia contra las mujeres implica una discriminación hacia los hombres?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	No porque la Ley 348 si bien habla de la protección de las mujeres también establece en razón al género.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	No necesariamente
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	No , porque si bien la ley 348 usa en su denominación a la mujer , esta es una norma contra la violencia en razón de generó.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	No porque la Ley 348 es una Ley Integral.
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	No porque la Ley 348 es una Ley Integral.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	La Ley 348 es una Ley integral que defiende a ambos géneros.

Fuente elaborada por el postulante

Tabla 6

Pregunta 4 ¿Qué tarea principal asume el Estado a la promulgación de la Ley 348?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	La Protección de todos los derechos vulnerados de los niños, niñas y mujeres disminuyendo la violencia de mujeres.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	Protección a las víctimas de violencia en razón de género.
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	La atención y protección a las víctimas de violencia en razón de género a través de un favor interdisciplinario e integral a cargo de instituciones públicas y privadas para la protección de sus derechos.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Sancionar, perseguir, reparar, proteger a las mujeres y erradicar la violencia.
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Proteger, erradicar la violencia, prevenir actos de violencia.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Establecer medidas integrales de prevención y protección o mujeres en situación de violencia

Fuente elaborada por el postulante

Tabla 7**Pregunta 5 ¿Qué obligaciones tienen las entidades territoriales autonómicas frente a la violencia contra las mujeres?**

.	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	Tiene la obligación de contar con equipos multidisciplinarios para hacer seguimientos en los casos de violencia.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	Protección hacia las víctimas de violencia.
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	Asignar recursos humanos y económicos para implementar programas, proyectos destinados a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Artículo 50 de la Ley 348
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Hacer prevalecer los derechos de las mujeres.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Garantizar a todas las personas en particular a las mujeres el derecho de no sufrir violencia.

Fuente elaborada por el postulante

Tabla 8

Pregunta 6 ¿Qué obligaciones tiene el Ministerio Público en relación a la ley 348?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	Una de sus obligaciones es de otorgar medidas de protección ante el conocimiento de un hecho de violencia en razón de generó y otra la de investigar hasta su final.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	Defender los derechos de los ciudadanos y las víctimas
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	Principalmente adoptar medidas de protección necesarias a la situación de violencia.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Perseguir hechos de violencia e investigar para poner en conocimiento del Órgano Judicial.
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Investigar, Sancionar, y Reparar los daños.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Ejercer la acción penal pública en casos de violencia de mujeres.

Fuente elaborada por el postulante

Tabla 9**Pregunta 7 ¿Cuáles son las razones para el rechazo de una denuncia de violencia en razón de género?**

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Dr. Juan Carlos Cuellar Zurita	Fiscal Departamental de Pando	Que la denuncia sea tipificada, es decir considerar, que no considera delito suficientes indicios para emitir una imputación formal.
Dr. Rodrigo Rojas	Médico Forense de la Fiscalía Departamental de Pando	El seguimiento a la denuncia, inasistencia a la valoración Psicológica y Médico Forense, conciliación y desistimiento.
Dr. Johnny Iván Hurtado Núñez	Jefe del SLIM	Principalmente la falta de colaboración de la víctima.
Dra. Roxana Pinedo Larrea	Abogada del SLIM	Abandono por parte de la víctima, desistimiento, y falta de indicios para proseguir con la persecución.
Lic. Milenka Paredes	Psicóloga del SLIM	Que no exista elementos suficientes.
Lic. Sandra Taraune Atotay	Trabajadora Social del SLIM	Según no existe el argumento necesario para proceder con la denuncia.

Fuente elaborada por el postulante

De acuerdo a lo expresado por el Fiscal de Distrito de Pando el desistimiento o rechazo de las denuncias presentadas son la atipicidad del delito enmarcado, es decir que no se considere delito, al no existir elementos suficientes para emitir una resolución fiscal de imputación. En la misma pregunta el Director del SLIM – Cobija responde que las

denuncias son rechazadas o desestimadas por falta de acompañamiento de la víctima al no presentarse a las declaraciones o demás actos que requiera el Fiscal asignado al caso.

Diagnóstico de Encuestas

Tabla 10

Pregunta 1. ¿Usted sabe en qué áreas apoya del SLIM del Municipio de Cobija?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Área Social	0	0%
b) Área Psicología	2	4%
c) Área Legal y Defensor de Oficio	3	6%
d) Todas las anteriores	45	90%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

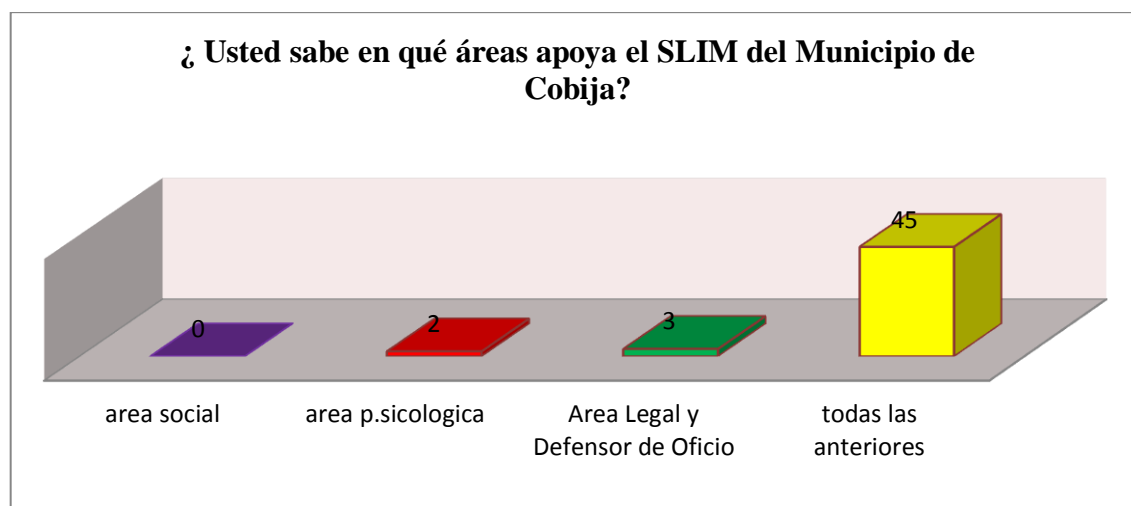


Figura 1. Pregunta 1. ¿Usted sabe en qué áreas apoya del SLIM del Municipio de Cobija?

Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: De acuerdo a lo expresado por el gráfico las personas encuestadas respondieron 0% respondió que el SLIM apoya el Área Social, el 4% Área Psicología, 6% Área Legal y Defensor de Oficio y el 90% Todas las anteriores, expresando que la mayoría de las personas están informadas de los servicios que presta la institución.

Tabla 11

Pregunta 2. ¿Usted ha sufrido algún tipo de Violencia en razón de Género?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Violencia Física	2	4%
b) Violencia Psicológica	18	36%
c) Violencia sexual	0	0%
d) Violencia Económica	17	34%
e) Ninguna	13	26%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

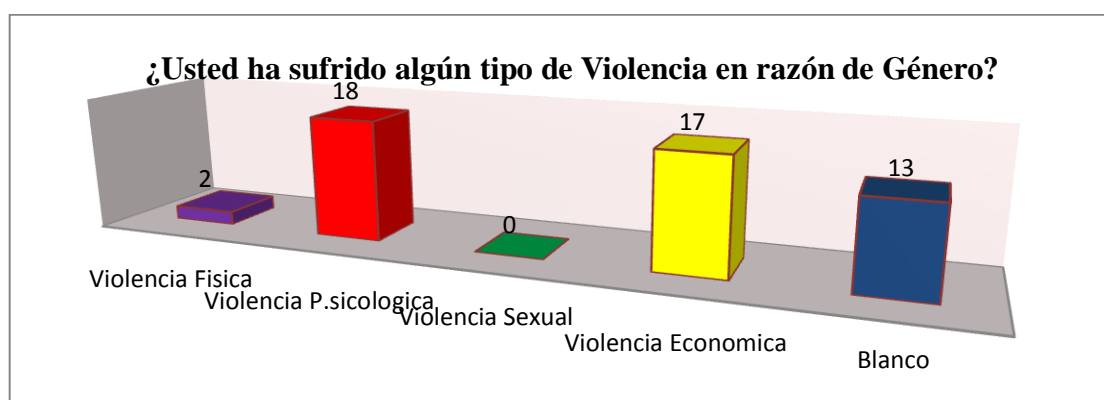


Figura 2. Pregunta 2 ¿Usted ha sufrido algún tipo de Violencia en razón de Género?
Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: De acuerdo a lo expresado por las personas encuestadas el 4% ha sufrido Violencia Física, el 36% Violencia Psicológica, el 0% Violencia Sexual, el 34% Violencia Económica y el 26% No Responde. Podemos ver que el 74 % de las mujeres encuestadas sufren de alguna clase de violencia y el 26% se abstiene de contestar o no sufre de violencia en razón de género.

Tabla 12

Pregunta 3 ¿En el caso de haber sufrido usted Violencia en Razón de Genero a que institución se dirigió?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Ministerio Publico	3	6%
b) FLCV	3	6%
b) SLIM - Cobija	2	4%
c) SJPLU	0	0%
d) Sistema Plurinacional de Defensa a la Victima	1	2%
e) Ninguna	41	82%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

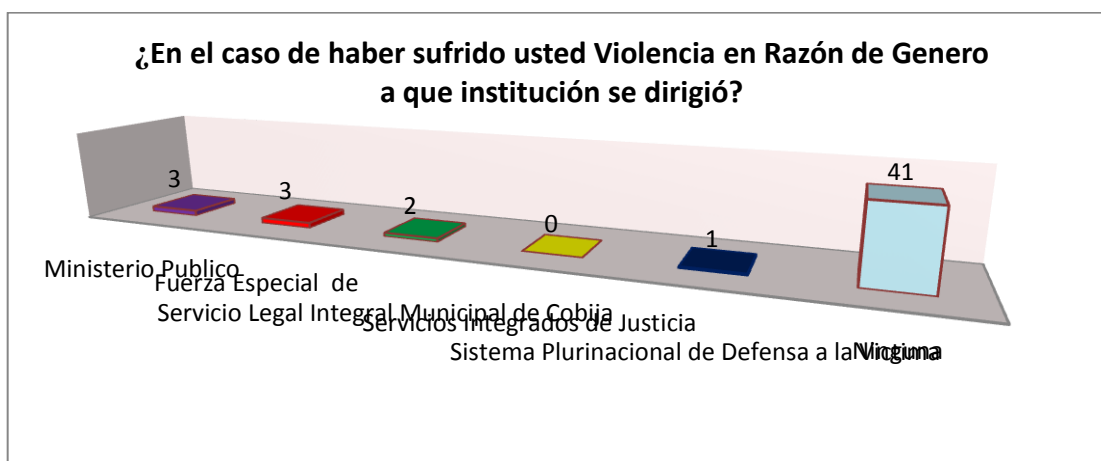


Figura 3. Pregunta 3 ¿En el caso de haber sufrido usted Violencia en Razón de Género a que institución se dirigió?

Fuente elaborada por el postulante

Diagnostico: El gráfico muestra que las personas encuestadas que sufrieron violencia en razón de género acudieron en un 6% Ministerio Publico, un 6% a la FELCV, el 4% al SLIM - Cobija, el 0% SJPLU, el 2% al Sistema Plurinacional de Defensa a la Victima y el 82% a Ninguna. Datos los cuales son alarmantes y deben ser socializados con las instituciones.

Tabla 13

Pregunta 4 ¿Que cree usted que se podría hacer para poder evitar la violencia en razón de género?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Campañas de Concienciación de la Ley 1674 y la Ley 348	14	28%
b) Trabajo Eficiente y Eficaz de las Instituciones del Estado	13	26%
c) Educar a los Varones sin discriminación a la Mujer	23	46%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

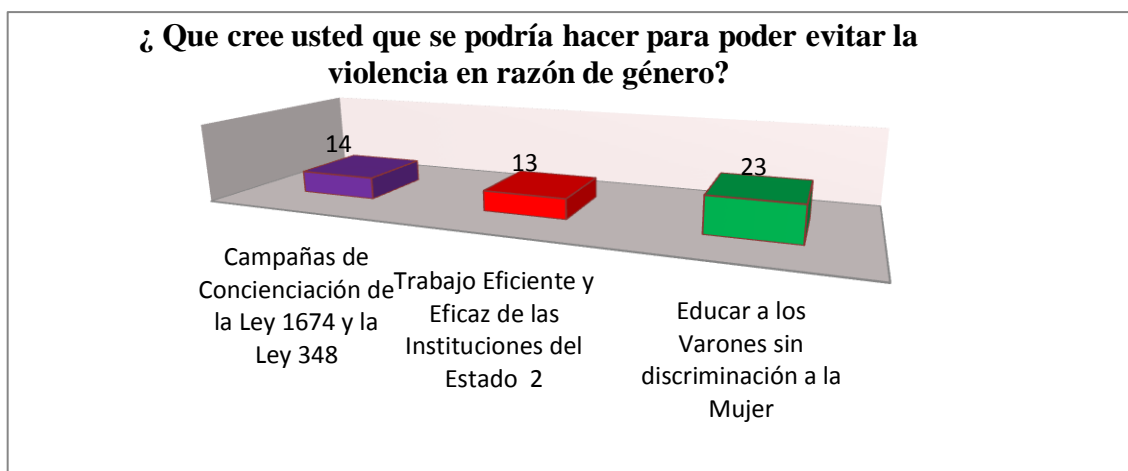


Figura 4. Pregunta 4 ¿Que cree usted que se podría hacer para poder evitar la violencia en razón de género?

Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: De acuerdo a las respuestas expresadas por las personas entrevistadas el 28% piensa que las Campañas de Concienciación de la Ley 1674 y la Ley 348 evitaran la violencia en razón de género, el 26% Trabajo Eficiente y Eficaz de las Instituciones del Estado es la respuesta y el 46% es el Educar a los varones sin discriminación a la Mujer.

Tabla 14

Pregunta 5 ¿Usted en algún momento ha presentado denuncia sobre violencia en razón de género, la cual ha sido rechazada por el Ministerio Público?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
Si	9	18%
No	41	82%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

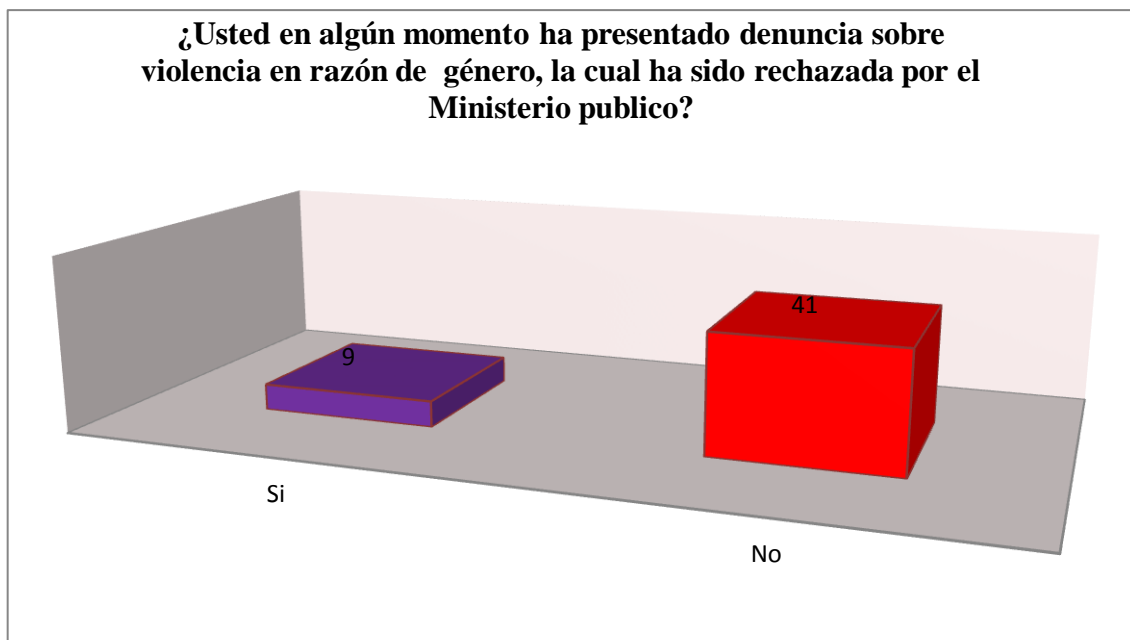


Figura 5. Pregunta 5 ¿Usted en algún momento ha presentado denuncia sobre violencia en razón de género, la cual ha sido rechazada por el Ministerio Público?

Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: De acuerdo a las respuestas expresadas por las personas encuestadas el 18% respondieron que si han presentado denuncia la cual fue rechazada por el Ministerio Público y el 82% no presentaron denuncia, esto expresa que fuera de las denuncias que han sido desestimadas o rechazadas presentadas por el Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija ante el Ministerio Público, se tiene un 82% más de mujeres las cuales no han podido acceder a la justicia y el delito cometidos en contra de ellas ha quedado impune.

Tabla 15
Pregunta 6 ¿Con que frecuencia ha sufrido Violencia en Razón de Género?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Diaria	2	4%
b) De vez en cuando	22	44%
c) Nunca	26	52%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

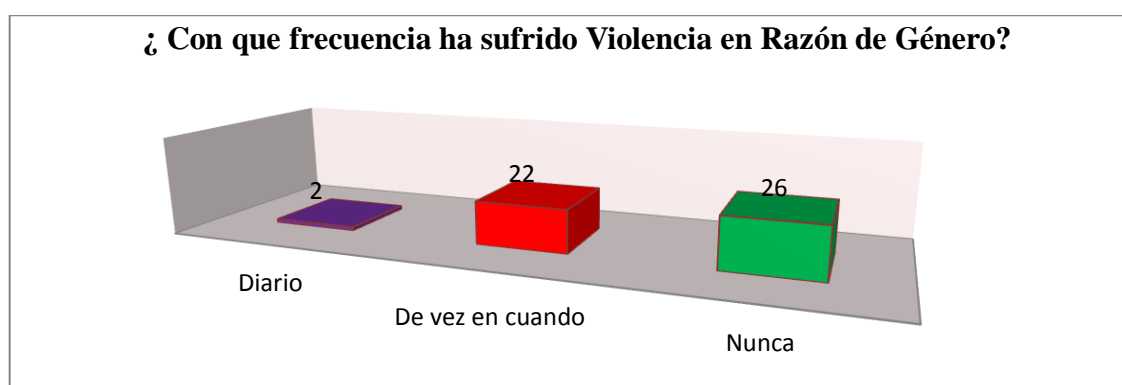


Figura 6. Pregunta 6 ¿Con que frecuencia ha sufrido Violencia en Razón de Género?
Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: De acuerdo al gráfico expresa que el 4% de las personas encuestadas son víctimas de violencia en forma diaria, el 44% son víctimas de violencia de vez en cuando y el 52% nunca han sido víctimas de ninguna clase de violencia en razón de género. Se puede observar que en pregunta anterior solo el 26% asentía sufrir violencia económica o psicológica, lo que da a pensar que son las propias víctimas las que no aceptan el daño en forma directa.

Tabla 16
Pregunta 7 ¿Por qué ocurre la Violencia en Razón de Género?

Frecuencia	Encuestados	Porcentaje
a) Celos	11	22%
b) Desentendimiento y falta de objetivos comunes de Pareja	30	60%
c) Problemas Económicos	9	18%
Total	50	100%

Fuente elaborada por el postulante

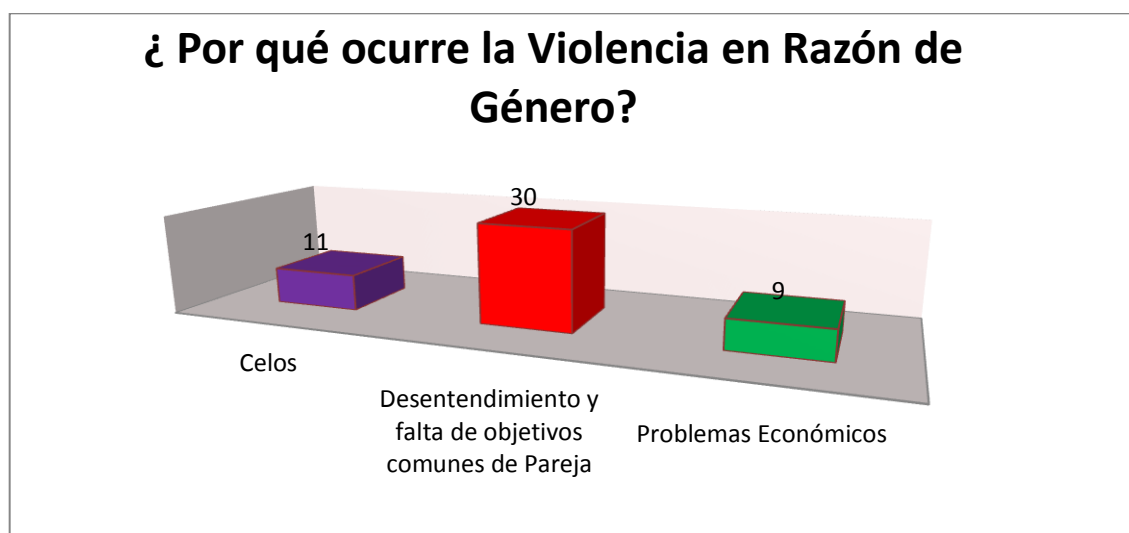


Figura 7. Pregunta 7 ¿Por qué ocurre la Violencia en Razón de Género?

Fuente elaborada por el postulante

Diagnóstico: El presente gráfico muestra que el 22% de las personas encuestadas piensan que la violencia en razón de género ocurre por celos, el 60% por desentendimiento y falta de objetivos comunes de pareja y el 18% por problemas económicos. Esto demuestra que la falta de objetivos comunes es un conductor para la violencia hacia las mujeres, se debe de

tomar en cuenta para las campañas de prevención de violencia, ya que no hay motivo alguno para la violencia en razón de género.

Como resultado de las encuesta se cuenta con información valiosa, la cual proporciona otro ámbito de análisis el cual permitió conocer el grado de conocimiento que tienen las mujeres de la violencia en razón de género y la aceptación de ser víctimas de alguna clase de violencia.

3.4.3. Fase III. Validación de la propuesta

- ✓ Validación del Diagnóstico sobre denuncias de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, durante el periodo de enero 2017 a septiembre del 2019, que fueron desestimadas por el ministerio público, fue realizada por el Jefe de la Unidad del Servicio Legal Integral Municipal de Cobija a través de informe escrito el cual queda registrado en Anexo IV.

3.4.4. Fase IV. Determinación de Resultados

- ✓ Diagnóstico de la intervención del Trabajo Dirigido queda registrado en los resultados del Informe Final en el Capítulo IV.
- ✓ Presentación informe final, fue presentado ante Tutor Académico y Docente de Modalidad de Graduación los cuales emitieron informe de aprobación, quedando registrados en Anexo IV.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ALCANCES

4.1. Resultados

Los resultados del **“DIAGNÓSTICO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE FUERON DESESTIMADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO”** ha sido fielmente extraída de la documentación revisada de los expedientes proporcionados por el SLIM – Cobija y los informes fundamentados por el Ministerio Público en el Rechazo o desistimiento de denuncias de delitos de violencia en razón de género, los cuales fueron organizados metodológicamente a través de las técnicas e instrumentos de investigación determinados en el presente Trabajo Dirigido (Entrevista, Encuesta, Observación, y Análisis Documental).

4.2. Alcances

El alcance del presente trabajo dirigido es de fortalecimiento para la Institución Beneficiaria la cual podrá utilizar los resultados emitidos en el documento final.

“DIAGNÓSTICO SOBRE DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE COBIJA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE DEL 2019, QUE FUERON DESESTIMADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO”

Introducción

La violencia en razón de género, la agresión física, psicológica y de otras formas que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, y que puede llegar hasta la violencia asesina conocida en el país como feminicidio, no es un fenómeno nuevo, es más bien un mal histórico. La violencia en razón de género afecta a todas las mujeres, de diversas formas y

en distintos grados, desde temprana edad hasta la edad adulta, sin distinguir color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, ni discriminar por raza, cultura, educación, trabajo, clase ni nacionalidad.

Identificación de Causas de Rechazo a Denuncias promovidas por el SLIM- Cobija

- **Atipicidad del delito:** De acuerdo a la revisión y análisis documental de los expedientes de las denuncias de delitos de violencia en razón de género rechazadas o desestimadas por el Ministerio Público, fueron por la falta de una relación fáctica congruente la cual no se enmarco en la tipicidad del delito, se nota la falta de un lenguaje técnico el cual ordene los hechos en forma jurídica y que no solo se transcriba el relato de la víctima el cual por más verdadero que sea no aportan los elementos jurídicos que se necesitan para la imputación del mismo por parte del Fiscal, al cual debe de darse los mayores elementos para la aceptación de una denuncia.

- **Falta de Pruebas:** La falta de pruebas son otra causa que ha tomado el Ministerio Público para el desistimiento o rechazo de las denuncias presentadas por el SLIM – Cobija, en ninguno de las causas se ofrece pruebas testificales, careo con el agresor, recolección de pruebas por parte de los investigadores asignados al caso.

- **Incumplimiento de los protocolos institucionales:**

SLIM – Cobija

1. Falta de asesoramiento a la víctima para la recolectar las pruebas.
2. Falta de claridad en la fundamentación fáctica por parte de la patrocinadora legal.

Ministerio Público

1. El o la Fiscal de Materia al analizar la denuncia de los hechos denunciados para la consiguiente apertura de investigación cuando el hecho no constituya delito debió de aplicar el Art. 55 de la Ley N° 260. Asimismo, cuando no exista relación fáctica precisa o no exista los elementos necesarios para tomar una decisión, debió de aplicar el parágrafo II del artículo citado, poniendo en conocimiento del representante y patrocinador legal (SLIM – Cobija) otorgando el plazo de 24 horas para subsanar prioritariamente. A este efecto, no se tomó en cuenta el principio de accesibilidad, art. 86 núm. 9 y el principio de informalidad art. 4 núm. 11 de la Ley N° 348.
2. Para la adopción de medidas de protección, el o la Fiscal de Materia no requirió que se le remita información complementaria, él o la Fiscal no dispusieron de medidas de protección necesarias, para atender las circunstancias del hecho y situación de la víctima.
3. El o la Fiscal de Materia no emitió en requerimiento las directrices de investigación a la FELCV o en su caso a otro u otra Funcionario/a Policial en ausencia del personal de la FELCV, para el desarrollo de sus labores investigativas de conformidad al art. 295 del CPP.
4. El o la Fiscal de Materia no dispuso medidas de protección ni solicitó la homologación judicial correspondiente conjuntamente al inicio de investigaciones.
5. El o la Fiscal de Materia, no ejerció la persecución penal, de acuerdo al Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica del Ministerio Público, Protocolo para la Persecución de Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia en Razón de Género y el Protocolo de Actuaciones Mínimas.

Efectos y/o consecuencias

Las consecuencias de vivir en un estado de alteración y sufrimiento, de inseguridad en la propia casa, ante la violencia evidente del conyugue y progenitor (caso de los hijos e hijas

en estos hogares), sin poder hacer planes a mediano plazo, a veces ni a corto plazo, pueden ser innumerables. Desde luego se hace imprescindible señalar la correspondencia entre violencia y problemas de salud.

Consecuencias menos visibles directamente asociadas a la violencia psicológica son la pérdida de apetito, pérdida de sueño, pérdida de contacto con familiares, no asistencia al médico, aislamiento, problemas nerviosos, angustia, tristeza, depresión, que de la misma manera que la agresión física pueden poner en peligro la vida de la víctima.

Ahora bien, la violencia se ha convertido en un problema social de magnitud considerable, sin embargo las cifras y porcentajes no son suficientes; por el contrario, es necesario no perder de vista que los servidores de justicia no minimicen el caso individual de la víctima y no olviden que se debe de cumplir con el espíritu de la Ley 348 el cual es la erradicación de la violencia en razón de género en nuestra sociedad.

Por ello resulta pertinente no perder de vista que los programas que desprenden de ellos, han de comprender acciones a nivel social, así como la lectura de los elementos del contexto que le dan consistencia a la violencia de acuerdo a la región, hasta las intervenciones individualizadas, donde se pretende abordar y trabajar brindando múltiples apoyos para que la mujer victimada cuenta con elementos que le permitan proseguir sin una historia de violencia.

Para ello es importante considerar aspectos como la edad, la condición económica, el estado civil, su escolaridad, capacidad para el trabajo, redes de apoyo familiar y social, y personalidad, entre otros, lo que permitirá que aquellos bolivianos/as que impartan justicia sean más sensibles a la situación de cada víctima y no queden estos delitos en la impunidad.

Propuestas de acción

Por lo general las propuestas institucionales, ante el problema de la violencia en razón de género, se han situado en la denuncia como fórmula única y desde la que entran en juego el castigo que aportan las nuevas leyes. Si bien esto no es un mal comienzo, es imprescindible insistir en la necesidad de abordar más. Debe partirse de una reflexión profunda sobre el orden social, cultural e ideológico, en el que intervenga no sólo el Estado sino la sociedad en conjunto. De ahí que se haga imprescindible:

- ✓ Establecer, con carácter de obligatorios, cursos sobre género, desigualdad y violencia, a todos los empleados públicos, instituyéndolos como una condición para la toma de posesión de los cargos. ·
- ✓ Inducir los cambios necesarios para obligar a todos los políticos, a tomar seminarios sobre género, desigualdad y violencia, como requisito para la toma de posesión de un cargo de elección popular. ·
- ✓ Introducir cursos obligatorios al personal académico que ejerza la docencia, en todos los niveles, desde educación básica hasta educación superior, orientados por programas de educación continua, además de la elaboración de manuales especializados para ofrecer tutorías. ·
- ✓ De particular importancia es la Introducción de cursos obligatorios, con periodicidad programada, en los funcionarios del Ministerio Público y en todos los niveles de la Policía Boliviana.
- ✓ Promover e introducir cursos, seminarios, conferencias y pláticas, sobre el tema de equidad de género, en todas las capas y niveles sociales, como política de Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se Analizó la Ley Penal y conexas de Bolivia donde se identificó la tipificación y el procedimiento que debe de realizarse sobre los delitos de violencia en razón de género e investigaciones sobre el tema, el cual es parte central y cuerpo de la investigación.
- Se pudo constatar a través del análisis realizado a los protocolos institucionales determinados en la Ley 348, que tanto el SLIM – Cobija como el Ministerio Público incumplieron el protocolo encomendado para cada institución, tanto en la presentación de la denuncia por parte de la institución patrocinante, como en la institución ejecutora para la desestimación o rechazo de denuncias de violencia en razón de género, teniendo un total de casos que quedaron sin ser resueltos de las gestiones de enero 2017 a septiembre del 2019 desestimadas por el Ministerio Público.
- Se revisó y analizo los informes fundamentados de rechazo o desestimación del Ministerio Publico a denuncias de delitos cometidos de violencia en razón de género, promovidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Cobija, dando como resultado el diagnostico de identificación de las causas principales para este hecho, las cuales son: **Atipicidad del delito, Falta de Pruebas, Incumplimiento de los protocolos institucionales.**

Recomendaciones

- Se recomienda al Servicio Legal Integral Municipal de Cobija poner solución a las causas que ocasionan el rechazo o desistimiento de las denuncias promovidas por su institución en favor a las víctimas de violencia en razón de género.

- Se recomienda al Servicio Legal Integral Municipal de Cobija hacer seguimiento y revisión de los informes de desestimación o rechazo emitidos por el Ministerio Público a denuncias de delitos en razón de género, revisando el cumplimiento de los protocolos institucionales que se deben aplicar de acuerdo a mandato de la Ley 348, 260 y conexas, para que de esta manera se haga cumplir el derecho constituido en especial de las mujeres a no sufrir violencia física, sexual o psicológica.

BIBLIOGRAFÍA

- Ana Porto . (2015). *Definicion de preparacion*. Obtenido de <https://definicion.de/preparacion/>
- Arendt, H. (1970). *Sobre la violencia*. Madrid, España: Alianza.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de la Investigacion Introduccion a la Metodologia Cientifica* (6 ta edicion ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Benjamin, W. (1995). *Para una crítica de la violencia*. BuenosAires, Argentina: Leviatán.
- Buendía, L., Colas, P., & Hernandez, F. (1998). *Métodos de Investigación en Psicopedagogía*. Madrid, España: McGraw-Hill.
- Choque Choque, J. L., & Zambrana Condori, K. (2016). *Estrategia Comunicacional para promover la Igualdad y Equidad de Genero hacia la Prevencion de Violencia entre hombres y Mujeres de la Zona Norte de la Ciudad de La Paz*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Choque, F. (2018). *Implementación de la Ley 348*. La Paz, Bolivia: Ministerio Público.
- Comunidad de Derechos Humanos. (2017). *PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LEY INTEGRAL 348*. La Paz, Bolivia. Obtenido de <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/15317c2ac48fdaeb3c182ad5b2e00187.pdf>

Declaracion Universal de los Derechos Humanos. (1948). Paris, Francia. Recuperado el 3 de septiembre de 2019, de <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/?gclid=CPmc5cGU8roCFUlp7AodGDUA2Q>

entrevista de trabajo.org. (s/f). *entrevista de trabajo.org*. Recuperado el 8 de Octubre de 2019, de entrevista de trabajo.org: <https://www.entrevistadetrabajo.org/entrevista-mixta-o-semiestructurada.html>

Facio, A. (1999). *Feminismo, género y patriarcado*. Obtenido de <http://justiciaygenero.org.mx/publicaciones/>

Gardey, A. (2013). *Definición de víctima*. Obtenido de <https://definicion.de/victima/>

Gardey, Julián Pérez Porto y Ana. (2013). *Definicion de prevencion*. Obtenido de <https://definicion.de/prevencion/>

Hernandez, S. R. (2016). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MAC. GRAW HILL EDUCATION. Recuperado el DICIEMBRE de 2018, de <https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>

INE. (2012). *CENSO POBLACIONAL*. Bolivia. Obtenido de <https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/item/3>

La Razón. (9 de Agosto de 2019). Fiscalía: De enero a la fecha 79 mujeres fueron asesinadas en Bolivia. pág. Seguridad Ciudadana. Obtenido de http://www.la-razon.com/ciudades/seguridad_ciudadana/feminicidios-cifras-bolivia-fiscalia_0_3199480039.html

Ley 2103. (2000). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Ley N° 348. (2013). *Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una vida sin Violencia*. La Paz - Bolivia : El Crial .

Martinez, C. (s/f). *Lifeder.com*. Recuperado el 8 de Octubre de 2019, de Lifeder.com:
<https://www.lifeder.com/observacion-directa/>

Meneses, J., & Rodriguez, D. (s/f). *Femrecerca*. Recuperado el 8 de Octubre de 2019, de Femrecerca: http://femrecerca.cat/meneses/files/pid_00174026.pdf.

Merino, J. P. (2012). *Definicion de la Familia* . Obtenido de <https://definicion.de/familia/>

Merino, J. P. (2015). *Definición de proceso penal*. Obtenido de <https://definicion.de/proceso-penal/>

Mundiz. (2001). *Sociedad, cultura y violencia*. Buenos Aires, Argentina: Grupo.

Natera, Y., Ortega , M., & Ochoa , M. (15 de mayo de 2015). *Buenos Habitos para una Vida Saludable*. Recuperado el 8 de Octubre de 2019, de Buenos Habitos para una Vida Saludable:
http://buenoshabitosparaunavidasaludable.blogspot.com/2015/05/guia-de-observacion-como-metodo-de_19.html

OMS. (2002). *nforme mundial sobre la Violencia y la salud*. Obtenido de www.mayway.com

OMS. (2014). *La Violencia* . Obtenido de <http://www.who.int/topics/violence/es/>

- Pacheco , J. (15 de agosto de 2019). *Web y Empresas*. Recuperado el 8 de octubre de 2019, de Web y Empresa: <https://www.webyempresas.com/metodo-sintetico/>
- Palacios, M. (27 de Septiembre de 2011). *La violencia intrafamiliar*. Obtenido de ABC: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/escolar/la-violencia-intrafamiliar-i-312976.html>
- Porto, J. P. (2016). *Definicion de Reincidente* . Obtenido de <https://definicion.de/reincidencia/>
- Porto, Julián Pérez. (2008). *Definicion de atencion*. Obtenido de <https://definicion.de/atencion/>
- Rodriguez, D. (S/F). *Lifeder*. Recuperado el 08 de Octubre de 2019, de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-diagnostica/>
- Rubio, M. C. (s/f). *Eprints*. Recuperado el 08 de Octubre de 2019, de Eprints: http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf.
- Silva, P. (8 de Mayo de 2018). *La violencia intrafamiliar: maltrato a la mujer y a los hijos*. Obtenido de <https://www.psicologia-online.com/la-violencia-intrafamiliar-maltrato-a-la-mujer-y-a-los-hijos-2031.html>
- SlidShare. (6 de diciembre de 2014). *SlidShare*. Recuperado el 05 de octubre de 2019, de SlidShare: <https://es.slideshare.net/feranc/enfoque-mixto-42431984>
- Vargas, V. (2007). *Violencia contra las mujeres y estrategias democráticas en América*. Madrid, España. Obtenido de <http://www.ciudaddemujeres.com/articulos>

ANEXOS

ANEXO I

INSTRUMENTOS DE

INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA

1. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado Plurinacional de Bolivia?

R.-

2. ¿Qué dispone la Constitución Política del Estado (CPE) en relación a la violencia contra las mujeres?

R.-

3. ¿La adopción de una ley específica sobre la violencia contra las mujeres implica una discriminación hacia los hombres?

R.-

4. ¿Qué tarea principal asume el Estado con la promulgación de la Ley 348?

R.-

5. ¿Qué obligaciones tienen las entidades territoriales autonómicas frente a la violencia contra las mujeres?

R.

6. ¿Qué obligaciones tiene el Ministerio Público en relación a la Ley N° 348?

R.-

7. ¿Cuáles son las razones para el rechazo de una denuncia de violencia en razón de género por parte del Ministerio Público?

R.-

ENCUESTA

Sexo:

Edad:

1. ¿Usted sabe en qué áreas apoya del SLIM del Municipio de Cobija?
 - a) Área Social
 - b) Área Psicológica
 - c) Área Legal y Defensor de Oficio
 - d) Todas las anteriores
2. ¿Usted ha sufrido algún tipo de Violencia en razón de Género?
 - a) Violencia Física
 - b) Violencia Psicológica
 - c) Violencia Sexual
 - d) Violencia Económica
3. ¿En el caso de haber sufrido usted Violencia en Razón de Genero a que institución se dirigió?
 - a) Ministerio Publico
 - b) Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
 - c) Servicio Legal Integral del Municipio de Cobija
 - d) Servicios Integrados de Justicia Plurinacional
 - e) Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima.
 - f) Ninguna
4. ¿Qué cree usted que se podría hacer para poder evitar la violencia en razón de género?
 - a) Campañas de Concienciación de la Ley 1674 y la Ley 348
 - b) Trabajo Eficiente y Eficaz de las Instituciones del Estado
 - c) Educar a los Varones sin discriminación a la Mujer

5. ¿Usted en algún momento ha presentado denuncia sobre violencia en razón de género, la cual ha sido rechazada por el Ministerio público?

Sí No

6. ¿Con que frecuencia ha sufrido Violencia en Razón de Género?

a) Diaria

b) De vez en cuando

c) Nunca

7. ¿Por qué ocurre la Violencia en Razón de Género?

a) Celos

b) Desentendimiento y falta de objetivos comunes de Pareja

c) Problemas Económicos

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Nombre del Observador:

Fecha y Hora	Descripción	Interpretación
	Revisar si el SLIM del Municipio de Cobija ha cumplido con el Art. 42 De la Ley 348 de registro de denuncias de violencia en razón de género.	
	Revisar si el SLIM del Municipio de Cobija ha cumplido con el Art. 42 De la Ley 348	
	Revisar si el SLIM del Municipio de Cobija ha cumplido con el Art. 43 De la Ley 348	
	Revisar si el SLIM del Municipio de Cobija ha cumplido con el Art. 286 del Código de Procedimiento Penal	
	Revisar forma y contenido de la denuncia de acuerdo al Art. 285 del Código de Procedimiento Penal.	
	Revisar si el Ministerio Publico ha cumplido con el Art. 289 del Código de Procedimiento Penal	
	Revisar si el Ministerio Publico ha cumplido con el Artículo 304 del Código de Procedimiento Penal y Artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.	

ANEXO II

REGISTRO FOTOGRAFICO

Trabajo de Campo Realizado por la Postulante

Entrevista realizada al Equipo Multidisciplinario del Servicio Legal Integral del
Municipio de Cobija



*Figura 8. Director SLIM – Cobija. Dr. Iván Hurtado Núñez.
Fuente elaborada por el postulante*



*Figura 9. Abogada SLIM – Cobija. Dra. Roxana Pinedo Larrea
Fuente elaborada por el postulante*



***Figura 10. Psicóloga SLIM – Cobija. Lic. Milenka Paredes
Fuente elaborada por el postulante***



*Figura 11. Trabajadora Social SLIM – Cobija. Lic. Sandra Taraune Atoyay
Fuente elaborada por el postulante*



Figura 12. Entrevista autoridades Ministerio Público. Postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino

Fuente elaborada por el postulante

Trabajo de Campo Realizado por la Postulante

Encuesta a mujeres de diferentes grupos sociales de la ciudad de Cobija



Figura 13. Encuesta a ciudadana comerciante, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino

Fuente elaborada por el postulante



*Figura 14. Encuesta a ciudadana comerciante, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino
Fuente elaborada por el postulante*



*Figura 15. Encuesta a ciudadana empleada de comercio, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino
Fuente elaborada por el postulante*



*Figura 16. Encuesta a ciudadana dueña de calmaen, realizada por la postulante Esthefany Belén Gutiérrez Quino
Fuente elaborada por el postulante*

ANEXO III

PRESUPUESTO INFORME FINAL

DE TRABAJO DIRIGIDO

Tabla 17**Presupuesto Informe Final Trabajo Dirigido**

	Material y Cosas para el Proyecto	Precio por unidad	Precio Total
2	2 paquetes de hojas bond tamaño carta	50bs	100 bs
3	50 litros de gasolina	4 bs	200bs
4	6 anillados	10bs	60bs
5	2 ejemplares del perfil	35 bs	70bs
5	9 ejemplares empastados + discos	220bs	1.980bs
	Total		2.410bs

Fuente elaborada por el postulante